



Rosario de Lerma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.291

Salta, jueves 11 de agosto de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 100 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 420,00 100 \$ 700,00
Avisos generales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 700,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 70,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 140,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

- N° 8326 – Promulgada por Dcto. N° 596 del 10/08/2022 – S.G.G. – CREA EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DEL ARTE MURAL. CREA LOS REGISTROS DE MURALISTAS Y DE ESPACIOS OFRECIDOS PARA MURALISMO 9
- N° 8327 – Promulgada por Dcto. N° 597 del 10/08/2022 – S.G.G. – DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DEL CLUB GIMNASIA Y TIRO – MATRÍCULA N° 157.727 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. DESTINO: CLUB SOCIAL, SEDE SOCIAL Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y EDUCATIVAS. 11

DECRETOS

- N° 593 del 08/08/2022 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN. SRA. LUCÍA CLARISA GUZMÁN. (VER ANEXO) 12
- N° 594 del 8/8/2022 – M.D.S. – APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN – CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4229 – OC/AR PROGRAMA DE APOYO AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA Y A LA POLÍTICA DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL – SUB-COMPONENTE 1.1. FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA, CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. (VER ANEXO) 13
- N° 595 del 09/08/2022 – S.G.G. – DESIGNA AL SR. MARIANO JOSÉ LECOT, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS. 14

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 615 del 8/8/2022 – M.E.y S.P. – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. MARIA MARTA GUIJARRO Y OTROS. (VER ANEXO) 15
- N° 616 del 09/08/2022 – C.ADM.GOB. – DESIGNA A LA SRA. JENNIFER MARÍA WATSON, EN EL CARGO DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS CONTABLES DEPENDIENTE DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. 15
- N° 617 del 09/08/2022 – C.ADM.GOB. – DESIGNA A LA SRA. LEYLÉN CHOCOBAR, EN EL CARGO DE JEFA DE PROGRAMA PLANEAMIENTO CONTROL Y GESTIÓN DEPENDIENTE DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. 16
- N° 618 del 09/08/2022 – C.ADM.GOB. – DESIGNA A LA LIC. ANGÉLICA SOLEDAD CEBALLOS, EN EL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA INVESTIGACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEPENDIENTE DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. 17
- N° 619 del 09/08/2022 – C.ADM.GOB. – DESIGNA A LA LIC. JULIA SILVIA NATALIA ARIAS, EN EL CARGO DE DIRECTORA DE COPA DE LECHE DEPENDIENTE DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. 17
- N° 620 del 09/08/2022 – C.ADM.GOB. – DESIGNA A LA SRA. KARINA MARIELA CAMPOS GORJÓN, EN EL CARGO DE DIRECTORA DE ARTICULACIÓN DEPENDIENTE DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. 18
- N° 621 del 09/08/2022 – C.ADM.GOB. – DESIGNA AL DR. NICOLÁS MARTINOVIC, EN EL CARGO DE DIRECTOR DE LEGALES Y CONVENIOS DEPENDIENTE DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. 19
- N° 622 del 09/08/2022 – M.S.P. – AUTORIZA AFECTACIÓN. AGENTE KARINA LORENA BRITOS. 19
- N° 623 del 09/08/2022 – M.T.y D. – DEJA SIN EFECTO DECISIONES ADMINISTRATIVAS N° 38/20 Y N° 87/22. DESIGNA A LA SRA. CLAUDIA ELIZABETH VAZQUEZ, EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DEPORTIVO Y COMPETITIVO. SECRETARÍA DE DEPORTES. 20

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

- N° 529 DEL 10/08/2022 AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE (VER ANEXO) 21
- N° 500 -D/2022 DEL 03/08/2022 – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA 22

N° 499 –D/2022 DEL 03/08/2022 – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA	23
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS CONJUNTAS	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS N° 2/2022 Y ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 2/2022 (VER ANEXO)	24
RESOLUCIONES	
N° 557 del 1/8/2022 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN COMPLEJO FRONTERIZO DE MISION LA PAZ – 2ª ETAPA – MISIÓN LA PAZ – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	29
N° 558 del 01/08/2022 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	30
N° 559 del 1/8/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RAFACCIONES VARIAS – ESCUELA N° 4029 DR. DELFIN LEGUIZAMON – DPTO. CAPITAL– SALTA.	32
N° 561 del 3/8/2022 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA DE MANERA DIRECTA. OBRA: AMPLIACIÓN EN COLEGIO N° 5078 FRAY MAMERTO ESQUIÚ – LOCALIDAD DE PICHANAL – DPTO. ORÁN – SALTA.	34
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA – N° 27/22	36
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA – N° 28/22	37
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA – N° 29/22	37
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA – N° 30/22	38
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 26/22	39
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 35/2022	39
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – N° 03/2022	40
SC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 392/2022	41
SC – HPA SAN BERNARDO N° 391/2022	41
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22988/22	42
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22989/22	42
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–66606/2022–0	43
SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS – EXPTE. N°0110033–128243/2021–46. DPTO. CACHI	43
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SR/A. MARTINEZ CANDELARIA NELIDA – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA – EXPTE. AMT 238–66633/22	44
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE SR/A. CHOCOBAR PAULINO NORMANDO – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA – EXPTE. AMT 238–66633/22	45
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR/A. BRANDAN MARIO IRINEO – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA – EXPTE. AMT 238–66633/22	46
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE SR/A. ALANCAY CARLOS MARTIN – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA – EXPTE. AMT 238–66633/22	46
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE SR/A. TAPIA SAMUEL FRANCISCO – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA – EXPTE. AMT 238–66632/22	47

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE CALPANCHAY DIEGO ARMANDO – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA – EXPTE. AMT 238-66632/22	48
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE FERNANDEZ JOHANA ELVELIN – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA – EXPTE. AMT 238-6632/22	49
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE SR/A. LUNA OMAR ARMANDO– MUNICIPIO DE SAN LORENZO – EXPTE. AMT 238-66621/22	50
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE SR/A.REMISES SAN SEBASTIAN SRL – MUNICIPIO DE SAN LORENZO – EXPTE. AMT 238-66622/22	50
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR/A. CARDOZO GABRIELA CRISTINA MUNICIPIO SAN LORENZO	51
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR/A. REMISES SAN SEBASTIAN – MUNICIPIO SAN LORENZO	52
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR/A. DOMINGO MARIA LUISA GABRIELA CRISTINA – MUNICIPIO LA MERCED	53
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR/A. ESCOBAR MARGARITA MARIA MUNICIPIO LA MERCED	53
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR/A.FARFAN CRECENSIA ANGELA – MUNICIPIO LA MERCED	54
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR/A.VAZQUEZ LEONOR ROXANA– MUNICIPIO CHICOANA	55
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR/A.FARFAN WALTER GONZALO MUNICIPIO CHICOANA	56
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 7/22	57
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
MAURIN SALGUERO, CESAR FEDERICO – EXPTE. N° 716363/20	59
GONZALEZ, ANGEL – EXPTE. N° 774.156/22	59
ARENAS, AGUSTIN – EXPTE. N° 52646/21	59
DIAZ, CARLOS ANTONIO – EXPTE. N° 742671/21	60
CRUZ, CARLOS FELIPE – EXPTE. N° 743102/21	60
FERRONI, HUGO ALBERTO – EXPTE. N° 745.031/21	60
MICHEL DE MENDILAHARZU, ELSA LIA GABRIELA – MENDILAHARZU, ENZO APOLINAR – EXPTE. N° 719.549/20	61
CABANA ALBERTO CASIANO Y/O CABANAS ALBERTO C. – EXPTE. N° 7943/21	61
RIOS, LUCIA EMILIANA – EXPTE. N° 8313/22	62
SASTRE, MIGUEL – EXPTE. N° 23278/20	62
VILLANUEVA, NICOLÁS; FLORES, MARTA EVITA – EXPTE. N° 728545/2021	62
NIEVA, VICTOR CESAR – EXPTE. N° 745527/21	63
CORTEZ, ELSA – EXPTE N° 764.708/22	63
MORALES, FELIX – EXPTE. N° 768.146/22	64
TARITOLAY, TEOBALDO – EXPTE. N° 732330/21	64
RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA – EXPTE. N° 766.854/22	64

MARTINEZ, PASTOR MANUEL – VILLALBA, FRANCISCA – EXPTE. N° 1-325.345/10	65
REMATES JUDICIALES	
POR OLIVARES F. MARCELO – JUICIO EXPTE. N° FSA 6664/15	65
POR OLIVARES F. MARCELO – JUICIO EXPTE. N° FSA 4377/16	66
POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 48.310/21	67
POSESIONES VEINTEAÑALES	
LAMAS, ADELA VS. ARIAS ZAMBRANO, HORACIO ROBERTO Y OTROS – EXPTE. N° 402.400/12	67
SOBERÓN, TERESITA RAQUEL CONTRA GONZÁLEZ AVELLANEDA, MARCOS MIGUEL – EXPTE. N° 699.183/20	68
EDICTOS DE QUIEBRAS	
GONZÁLEZ BERMUDEZ, DÉBORA DE LAS MERCEDES EXPTE. N° EXP – 781.185/22	68
GUAYMÁS CÓRDOBA, ARIEL RAMIRO EXPTE. EXP 781.189/22	69
ANAGUA, EMILIO EDUARDO EXPTE. N° EXP 781.183/22.	69
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
GARBARINO VIAJES SA EXPTE. 9207/2022	70
EDICTOS JUDICIALES	
VILLADA, IVANA ALEJANDRA CONTRA JORDAN CACERES, ANA PAULA; ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.; I.C.B.C. (ARGENTINA) S.A. – EXPTE. N° 720.092/20	71
BERNACKI DANIELE – EXPTE. N° 46.676/21	71
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
PUSH SAS	73
PALO MARCADO SAS	74
DOÑA HILARIA S.A.S.U.	75
BOLSARTE SAS	76
MONACO AUTOMOTORES SAS	77
MD AGRO SAS	79
SOUTH AMERICAN LITHIUM ARGENTINA SA	80
ALFA AGROGANADERA SRL	82
ROMERO AUTOMOTORES SRL	84
DELFIN DOS SRL	86
ASL ARGENTINA SRL	87
ATELIER MUNAY SAS	88
ESTADOS CONTABLES	
SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA – EJERCICIO FINALIZADO 31/12/2021 (VER ANEXO)	90

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS, KINESIOLOGOS Y TERAPISTAS FISICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	92
--	----

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO AGUILAS ROJAS CASTAÑARES	92
CLUB AMIGOS DE LA MONTAÑA	93
CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO SAN JOSE SANTO – TARTAGAL	93
CLUB ATLETICO GENERAL BELGRANO	93
BIBLIOTECA POPULAR ANTONIO NELLA CASTRO	94

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.289 DE FECHA 09/08/22 – BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALTA MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES	95
DE LA EDICIÓN N° 21.289 DEL 09/08/2022 – PODER JUDICIAL DE SALTA	95

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 10/8/2022	96
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 10/8/2022	96



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8326

Ref. Expte. N° 91-44.709/21

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

PROMOCIÓN DEL ARTE MURAL

Artículo 1°.- Créase el Régimen de Promoción del Arte Mural, el cual tiene por finalidad incentivar el desarrollo de la cultura popular en la provincia de Salta, ello sin perjuicio de la libre voluntad, tanto de artistas como de propietarios particulares, que no adhieran a la presente Ley.

Art. 2°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 3°.- Créanse, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Registro de Muralistas y el Registro de Espacios ofrecidos para Muralismo.

Art. 4°.- Podrán inscribirse en el Registro de Muralistas, en forma individual o grupal, artistas que se ofrezcan para realizar obras plásticas en todo lo relativo a la disciplina mural.

Art. 5°.- Podrán estar comprendidos en el Registro de Espacios ofrecidos para Muralismo aquellos inmuebles del dominio público o privado del Estado Provincial siempre que no se contrapongan con lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Ley.

Art. 6°.- Los Municipios podrán afectar al régimen creado por la presente sus inmuebles del dominio público o privado. Asimismo, deberán enviar a la Autoridad de Aplicación las propuestas elaboradas por ellos, o recibidas por parte de particulares, respecto de posibles inmuebles y espacios ubicados en sus respectivos ejidos municipales, a los fines de su inclusión en los registros correspondientes.

Art. 7°.- Los titulares de dominio de inmuebles privados que en forma voluntaria deseen afectar sus inmuebles o parte de ellos al presente régimen podrán solicitar la inscripción en el Registro de Espacios ofrecidos para Muralismo. La Autoridad de Aplicación determinará la idoneidad del inmueble para ser afectado al presente régimen, estableciendo la superficie mínima que deberá poseer.

Art. 8°.- En caso de proceder conforme al artículo precedente, los titulares dominiales que se encuentren inscriptos como contribuyentes monotributistas en la Dirección General de Rentas de la Provincia, gozarán de una reducción en la alícuota del impuesto a las actividades económicas del 0.6 % por el término de un (1) año desde la realización efectiva de la obra mural en su propiedad.

Para el caso de no estar inscriptos como contribuyentes en el Impuesto a las Actividades Económicas, estarán exentos del pago del Impuesto Inmobiliario por el término de dos (2) años desde la realización efectiva de la obra mural en su propiedad.

Art. 9°.- Los titulares dominiales deberán aprobar, en forma previa a la realización del mural, el boceto de la obra a realizar en su propiedad.

Art. 10.- No podrán afectarse al presente régimen todos aquellos inmuebles integrantes del patrimonio arqueológico, paleontológico e histórico de la provincia de Salta, ni aquellos que se encontraren bajo otro régimen de similares características.

Los inmuebles declarados de interés Arquitectónico y/o Urbanístico, según Ley 7.418 de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, solo podrán afectarse al presente régimen previa obtención del certificado de no objeción emitido por la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la

Provincia de Salta (CoPAUPS).

Art. 11.- El Registro de Espacios ofrecidos para Muralismo deberá incluir la siguiente información respecto de cada uno de los inmuebles o espacios:

- La ubicación física del inmueble o espacio.
- Las dimensiones del mismo.
- El material de la construcción.
- Las fotografías que correspondan.
- Toda otra información que resulte pertinente.

Art. 12.- La Autoridad de Aplicación convocará anualmente a un Concurso de Murales, a los fines de adjudicar la realización de las obras en los inmuebles o espacios incluidos en el Registro de Espacios ofrecidos para Muralismo. Podrán inscribirse en el Concurso de Murales todas aquellas personas o grupos de personas inscriptos en el Registro de Muralistas.

Art. 13.- Será requisito para la inscripción en el Concurso de Murales la presentación de un proyecto sobre un inmueble seleccionado del Registro de Espacios ofrecidos para Muralismo, el cual deberá contener:

- La descripción general del Proyecto incluyendo plazo de ejecución.
- El presupuesto estimativo (discriminando los costos de mano de obra y materiales).
- El boceto de la obra en formato digital e impreso.
- Indicaciones técnicas para su realización.

Art. 14.- La evaluación de los proyectos se encontrará a cargo de un Jurado Interdisciplinario, conforme lo determine oportunamente la Autoridad de Aplicación, o el organismo que en el futuro lo reemplace, y a muralistas registrados, elegidos entre ellos.

Art. 15.- Será tarea del Jurado:

- La clasificación de los inmuebles y espacios incorporados en el Registro de Espacios ofrecidos para Muralismo, según las técnicas plásticas que puedan ser empleadas en los mismos.
- La aprobación o no aprobación de los proyectos concursados.

Art. 16.- Los proyectos que no resulten aprobados deberán quedar a disposición para ser recuperados por sus autores.

Art. 17.- Las obras que se realicen en virtud de la presente norma no podrán contener mensajes que sean violatorios de los principios protegidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos o contrarios al orden público.

Asimismo, dichas obras deben integrar su sentido estético con el entorno y la arquitectura circundante.

Art. 18.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la adquisición de los materiales e infraestructura necesaria para la realización de la obra según indicaciones técnicas de los proyectos ganadores, el pago de honorarios de los artistas, y la difusión del concurso. A la vez dispondrá, mientras dure el período de realización de las obras, la contratación de seguros de vida y accidentes para los artistas que las lleven adelante, los cuales estarán obligados a tal fin a precisar los plazos de las obras y los días, lugares y horarios de las jornadas laborales.

Art. 19.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 20.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el término de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 21.- Invítase a los Municipios a adherirse a la presente Ley.

Art. 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día siete del mes de julio del año dos mil veintidós.

Esteban Amat Lacroix, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES

SALTA, 10 de Agosto de 2022

DECRETO N° 596
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0370091-44709/2021 Preexistente
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8326, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 11/08/2022
OP N°: SA100042456

LEY N° 8327

Ref. Expte. N° 91-44.716/21

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, en carácter de donación, a favor del Club Gimnasia y Tiro, Personería Jurídica conferida mediante Decreto N° 80/1.903, el inmueble de propiedad de la provincia de Salta identificado con la Matrícula N° 157.727, del departamento Capital, con el cargo de destinarlo a club social, sede social, y actividades deportivas, culturales y educativas.

La fracción donada se acepta con la servidumbre de paso y acueducto detallada en Plano N° 01-17.378, de la Dirección General de Inmuebles, existente, gratuita y a perpetuidad, debiendo el donatario evitar construcciones que puedan dañar o impedir el funcionamiento de la red de cloacas y/o su futura reparación, quedando a su cargo la reposición de las construcciones afectadas en caso de ser necesario.

Art. 2º.- El inmueble donado será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria; en caso de disolución de la misma o incumplimiento del cargo, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 3º.- La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, sin costo para la beneficiaria, debiéndose dejar establecido en la respectiva

escritura la prohibición de enajenar y/o ceder el inmueble donado.

Las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 4°.– El donatario deberá realizar actividades sociales a título gratuito, en beneficio de la población de escasos recursos. El Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas correspondientes, realizará el seguimiento y control del cargo establecido en este artículo.

Las actividades sociales que puede brindar el donatario, consisten en:

- Otorgamiento de Becas de estudio y deportivas.
- Recepcionar delegaciones del interior provincial que visiten la ciudad de Salta.
- Apadrinar establecimientos educativos de parajes del interior de la provincia de Salta.
- Posibilitar el uso de sus instalaciones a organizaciones educativas y civiles, deportivas y culturales, que carezcan de infraestructura propia.

Art. 5°.– Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día siete del mes de julio del año dos mil veintidós.

Esteban Amat Lacroix, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES

SALTA, 10 de Agosto de 2022

DECRETO N° 597
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0370091–44716/2021 Preexistente
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Téngase por Ley de la Provincia N° **8327**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 11/08/2022
OP N°: SA100042457

DECRETOS

SALTA, 8 de Agosto de 2022

DECRETO N° 593
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 0120159–49458/2015–0.–
VISTO el Decreto N° 1342/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo se aprobó el contrato de locación del inmueble ubicado en calle San Luis N° 1205 de la ciudad de Salta, identificado con la Matrícula N° 75.380 del Departamento Capital, destinado al funcionamiento de la Escuela de Ajedrez N° 7141, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que habiéndose cumplido el plazo acordado oportunamente, las partes convienen prorrogarlo desde el día 1° de julio de 2021 y hasta el día 30 de junio de 2023, de conformidad a la cláusula décima quinta del referido contrato;

Que atento lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 102D/2022 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Que la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 803/2001 y por el artículo 110 de la Ley N° 8072,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Prórroga del Contrato de Locación suscripta entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, representado por su titular, Dr. Matías Cánepa y la señora Lucía Clarisa Guzmán, D.N.I. N° 6.383.498, quien actúa en nombre propio y en representación de la señora Yone Mabel Guzmán, D.N.I. N° 12.959.611, conforme poder especial, a partir del 1° de julio de 2021 y hasta el día 30 de junio de 2023, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 07: Ministerio de Educación –SAF 1: Ministerio de Educación– Curso de Acción: 003 –Actividad: 0001–Servicios no personales –Secretaría de Gestión Administrativa– Código: 071003000100.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

SÁENZ – Cánepa – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/08/2022
OP N°: SA100042434

SALTA, 8 de Agosto de 2022

DECRETO N° 594

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 234-139.164/2022-0

VISTO el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto financiar el Proyecto de Refacciones Menores en

el Espacio de Primera Infancia “C.P.I. Libertad”, ubicado en Manzana 393 “A”, Parcela 2, Barrio Libertad de la ciudad de Salta, conforme Contrato de Préstamo BID 4229 – OC/AR;

Que en ese marco, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aportará a la Provincia, la suma de \$3.000.000 (Pesos tres millones);

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo y 144, inciso 2° de la Constitución Provincial, y la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Convenio de Ejecución – Contrato de Préstamo BID 4229 – OC/AR Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y a la Política de Universalización de la Educación Inicial – Sub-Componente 1.1 Fortalecimiento de Espacios de Primera Infancia”, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, cuyo texto forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Vargas – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/08/2022
OP N°: SA100042435

SALTA, 9 de Agosto de 2022

DECRETO N° 595

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, modificada por su similar N° 8274; y,

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas leyes establecen las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretario de la Delegación de Asuntos Indígenas;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Sr. **Mariano José Lecot, D.N.I. N° 30.037.932**, en el cargo de Subsecretario de la Delegación de Asuntos Indígenas, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 11/08/2022
OP N°: SA100042436

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 8 de Agosto de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 615
MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS
Expte N° 267954/2021-0 Cod.299-

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los contratos de servicios celebrados entre la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/07/2022 y el 31/12/2022.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/08/2022
OP N°: SA100042437

SALTA, 9 de Agosto de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 616
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Sra. Jennifer María Watson, DNI 14.708.558 en el cargo de Directora de Administración y Asuntos Contables dependiente de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y por el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la **SRA. JENNIFER MARÍA WATSON, DNI 14.708.558** en el cargo de Directora de Administración y Asuntos Contables dependiente de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Gobernación. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 11/08/2022
OP N°: SA100042438

SALTA, 9 de Agosto de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 617

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Sra. Leylén Chocobar, DNI 28.159.728 en el cargo de Jefa de Programa Planeamiento Control y Gestión dependiente de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y por el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la **SRA. LEYLÉN CHOCOBAR, DNI 28.159.728** en el cargo de Jefa de Programa Planeamiento Control y Gestión dependiente de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Gobernación. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 11/08/2022
OP N°: SA100042439

SALTA, 9 de Agosto de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 618
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19; y,
CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Lic. Angélica Soledad Ceballos, DNI 31.194.074 en el cargo de Jefe de Programa Investigación Técnica y Capacitación dependiente de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y por el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Lic. **ANGÉLICA SOLEDAD CEBALLOS, DNI 31.194.074** en el cargo de Jefe de Programa Investigación Técnica y Capacitación dependiente de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Gobernación. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 11/08/2022
OP N°: SA100042440

SALTA, 9 de Agosto de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 619
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19; y,
CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Lic. Julia Silvia Natalia Arias, DNI 25.853.416 en el cargo de Directora de Copa de Leche dependiente de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y por el artículo 2°

del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la LIC. JULIA SILVIA NATALIA ARIAS, DNI 25.853.416 en el cargo de Directora de Copa de Leche dependiente de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Gobernación. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 11/08/2022
OP N°: SA100042441

SALTA, 9 de Agosto de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 620

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Sra. Karina Mariela Campos Gorjón DNI N° 22.989.275 en el cargo de Directora de Articulación dependiente de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y por el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la SRA. KARINA MARIELA CAMPOS GORJÓN, DNI N° 22.989.275 en el cargo de Directora de Articulación dependiente de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Gobernación. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 11/08/2022
OP N°: SA100042442

SALTA, 9 de Agosto de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 621
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Dr. Nicolás Martinovic DNI N° 92.908.512 en el cargo de Director de Legales y Convenios dependiente de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y por el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Dr. NICOLÁS MARTINOVIC, DNI N° 92.908.512 en el cargo de Director de Legales y Convenios dependiente de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Gobernación. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 11/08/2022
OP N°: SA100042443

SALTA, 9 de Agosto de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 622
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 83517/22 - Código 145.

VISTO la solicitud de afectación de la señora Karina Lorena Britos personal de planta permanente dependiente de la Dirección Centro Regional de Hemoterapia del Ministerio de Salud Pública a la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que las necesidades de servicios presentadas en la Secretaría de Derechos Humanos pueden ser suplidas por la señora Karina Lorena Britos, quien posee el perfil y

experiencia suficiente para el caso;

Que las Autoridades Superiores competentes han otorgado su conformidad para la realización del trámite;

Que en consecuencia resulta procedente autorizar la comisión de servicios de la agente a dicho organismo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, el Decreto N° 13/19 y artículo 1° inciso d) Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación de la agente **KARINA LORENA BRITOS DNI. N° 29.460.728**, personal de planta permanente dependiente de la Dirección Centro Regional de Hemoterapia dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, a la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir de la fecha de notificación y mientras duren las necesidades de servicio o hasta el 31 de Diciembre del 2.022, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Villada

Fechas de publicación: 11/08/2022
OP N°: SA100042444

SALTA, 9 de Agosto de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 623
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio procede dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 38/20, mediante la cual se designa al Sr. Mariano José Lecot D.N.I. N° 30.037.932 en el cargo de Director General de Desarrollo Deportivo y Competitivo dependiente de la Secretaría de Deportes, en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes;

Que deviene necesario designar en dicho cargo a la Sra. Claudia Elizabeth Vázquez D.N.I. N° 26.218.924, dejando sin efecto su designación mediante Decisión Administrativa N° 87/22 como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 13/19 y por el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del 9 de Agosto de 2022 la Decisión Administrativa

N° 38/20.

ARTÍCULO 2°.– Dejar sin efecto a partir del 9 de Agosto de 2022 la designación de la **Sra. CLAUDIA ELIZABETH VAZQUEZ D.N.I. N° 26.218.924** efectuada mediante Decisión Administrativa N° 87/22 como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.– Designar a partir del 9 de Agosto de 2022 a la **Sra. CLAUDIA ELIZABETH VAZQUEZ D.N.I. N° 26.218.924**, en el cargo de Directora General de Desarrollo Deportivo y Competitivo dependiente de la Secretaría de Deportes en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 4°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y C.A. correspondiente al Ministerio de Turismo y Deportes, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña – López Morillo

Fechas de publicación: 11/08/2022
OP N°: SA100042445

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 10 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 529 AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

El Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, el dictado de la Resolución AMT N° 529/22, aprobada mediante Acta de Directorio N° 30/22: **VISTO; CONSIDERANDO; RESUELVE: ARTÍCULO 1°: DISPONER** una readecuación del cuadro tarifario del Sistema Masivo de Transporte de la Región Metropolitana de Salta, estableciendo las tarifas detalladas en los ANEXOS I y II que integran la presente, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: DISPONER** que la entrada en vigencia de los cuadros tarifarios establecidos en los Anexos de la presente, serán a partir del momento indicado en cada uno de ellos. **ARTÍCULO 3°: ORDENAR** a SAETA S.A. que proceda a dar una amplia publicidad de los cuadros tarifarios aprobados en la presente, por medios de difusión masiva y en el interior de las unidades. **ARTÍCULO 4°: INSTRUIR** a las diferentes áreas del organismo que desarrollen y planifiquen acciones conducentes en poder instrumentar y resolver las diferentes problemáticas planteadas en la Audiencia Pública celebrada por las personas participantes. **ARTÍCULO 5°: ORDENAR** a SAETA SA para que intensifique los controles de frecuencia sobre los servicios urbanos de pasajeros, como así también los controles sobre las unidades que prestan servicio en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 6°: REGISTRAR**, notificar, publicar por un (1) día y oportunamente archivar.

Salinas, Gerente Jurídico – Guaymas, Coordinador Legal y Técnico

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100011386
Fechas de publicación: 11/08/2022
Sin cargo
OP N°: 100096660

SALTA, 03 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 500-D/2022
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO los pedidos formulados por las asociaciones de prestadores de salud de la Provincia de Salta, para la recomposición arancelaria de los servicios de salud que brindan a los afiliados y beneficiarios del IPS, y el Acuerdo Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial ha acordado la adecuación salarial de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, mediante acuerdo salarial del que surge un incremento del 9 % para el mes de agosto del corriente año, sobre la base de enero de 2022;

Que las proyecciones económicas realizadas a fin de esclarecer el punto de equilibrio de gastos y calidad prestacional, para los afiliados y beneficiarios del sistema que administra el Instituto Provincial de Salud de Salta, permiten planificar prestaciones equitativamente integrales, basadas en parámetros financieros y técnicos adecuados;

Que Gerencia Administrativa procedió a elaborar el informe técnico financiero pertinente, que cuenta con la aprobación de la Sra. Presidente del Directorio;

Que existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente al gasto que demande la presente;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 7.127;

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2022, un incremento del 9 % (nueve por ciento) en los aranceles de las prestaciones médico asistenciales, sobre la base del mes de febrero de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Los incrementos otorgados por los artículos precedentes, comprenden a todos los profesionales de la salud de la Provincia inscriptos en el Padrón de Prestadores de la Obra Social, cualquiera sea su incumbencia o especialidad; a las clínicas, sanatorios y centros de rehabilitación de la provincia, con la sola condición que sean efectivamente Prestadores del Instituto Provincial de Salud de Salta, a través de círculos, asociaciones y centros, o bien "Directos".

ARTÍCULO 3°.- Los incrementos aquí dispuestos no son de aplicación al Bono Consulta ni a los efectores públicos; como tampoco al traslado en Nomenclador para las personas con Discapacidad -Código 372701- y a las prestaciones de Centros de Discapacidad recategorizados, cuyos valores se establecen en el 70 % del Valor Nación según detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
37110301	CET-J. SIMPLE CAT. B
37110302	CET-J. SIMPLE CAT. C
371103	CET-J. SIMPLE RECAT.
371202	MÓDULO EST. TEMPRANA RECAT.
371503	APOYO A LA INTEG. MÓDULO RECAT.
371003	MOD, CENTRO DE DIA - J.S. RECAT. A
371004	MOD. CENTRO DE DIA - J.D. RECAT. B
37100101	CENTRO DE DIA J.SIMPLE CAT. A
37100102	CENTRO DE DIA J.SIMPLE CAT. B
37100103	CENTRO DE DIA J.SIMPLE CAT. C
37100201	CENTRO DE DIA J.DOUBLE CAT. A
37100202	CENTRO DE DIA J.DOUBLE CAT. B
37100203	CENTRO DE DIA J.DOUBLE CAT. C
37110201	CET-J. DOBLE CAT. A
37110202	CET-J. DOBLE CAT. B
37110203	CET-J. DOBLE CAT. C

ARTÍCULO 4°.- Quedan excluidos también de los artículos 1° y 2° todos los códigos bioquímicos de laboratorio para las prácticas PCR y TEST DE ANTÍGENO COVID-19 en todas sus modalidades.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Ejercicio presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y Archivar.

Sanchez - Herrera - Vicente

Factura de contado: 0011 - 00010953

Fechas de publicación: 11/08/2022

Importe: \$ 3,745.00

OP N°: 100096657

SALTA, 03 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 499-D/2022

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO los pedidos formulados por las asociaciones de prestadores de salud de la Provincia de Salta para la recomposición del valor del BONO CONSULTA y el Acuerdo Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial ha acordado la adecuación salarial de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial; mediante acuerdo salarial del que surge un incremento del 9 % para el mes de julio del corriente año, sobre la base de enero de 2022;

Que las proyecciones económicas realizadas a fin de establecer el punto de equilibrio de gastos y calidad prestacional para los afiliados y beneficiarios del sistema que administra el Instituto Provincial de Salud de Salta permiten planificar prestaciones

equitativamente integrales, basadas en parámetros financieros y técnicos adecuados;

Que Gerencia Administrativa procedió a elaborar el informe técnico financiero pertinente, que cuenta con la aprobación de la Sra. Presidente del Directorio;

Que existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente al gasto que demande la presente;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 7.127;

**EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2022, el valor del BONO CONSULTA en la suma de pesos mil trescientos treinta y nueve con 07/100 (\$ 1.339,07).

ARTÍCULO 2°.- Los valores indicados en los artículos precedentes regirán también, con igual vigencia, para los Bonos de Consultas ODONTOLÓGICAS, PSICOLÓGICAS y de NUTRICIÓN.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el monto de copago del afiliado sobre el BONO CONSULTA será de pesos trescientos treinta (\$ 330,00) para los titulares y beneficiarios del Sector Activo y de pesos doscientos setenta (\$ 270,00) para los pertenecientes al Sector Pasivo, jubilados y pensionados.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Ejercicio presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y Archivar.

Sanchez – Herrera – Vicente

Factura de contado: 0011 – 00010952

Fechas de publicación: 11/08/2022

Importe: \$ 2,415.00

OP N°: 100096656

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS CONJUNTAS

SALTA, 5 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS N° 2/2022

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 2/2022

VISTO,

La firma del Acta de fecha 05/08/2022 –en el marco de las actuaciones N° 5357/19 de la Procuración General de la Provincia de Salta– y lo allí convenido sobre el dictado de la presente Resolución Conjunta; y

CONSIDERANDO, que

La Constitución Nacional establece que los recursos naturales son del dominio originario de las provincias conforme el territorio donde se encuentren.

El artículo 83 de la Constitución de la Provincia de Salta encomienda a los poderes públicos preservar la calidad y reglar el uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas, que integran el dominio de la Provincia, para satisfacer las necesidades de consumo y producción.

Que el instrumento de gestión más importante del agua subterránea, por su

extrema fragilidad, es el SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DE AGUA y el MAPA DE VULNERABILIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEA de la provincia, establecido por la Ley N° 7.070.

Las autoridades obligadas a gestionar los instrumentos de control y planificación mencionados son la Secretaría de Recursos Hídricos, en coordinación con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Dirección General de Coordinación Epidemiológica y el Ente Regulador de los Servicios Públicos –ENRESP– (Decreto provincial N° 3.097/00).

La herramienta con la cual el Código Provincial hídrico (Ley N° 7017 –en adelante C.Ag.–) busca obtener la información necesaria para las políticas públicas hídricas y ambientales en cuestión es el CENSO DE LAS AGUAS (art. 214 C. Ag.), que se refleja en el Libro de las Aguas Públicas Subterráneas (art. 202.c C.Ag.).

Mediante el mismo todas las aguas públicas y privadas se inscriben en el LIBRO DE CENSO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS que lleva la Autoridad de Aplicación, a efectos de conocer en forma completa los recursos hídricos de la Provincia, los regímenes hidrológicos, los acuíferos, caudales aforados, volúmenes en uso, usos acordados, obras de regulación y de derivación efectuadas y aptitudes que tengan o puedan adquirir las aguas para servir a usos de interés general, entre otros datos importantes.

Esta información censal sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos, es considerada pública por el propio Código provincial (art. 204), alcanzada por la Ley N° 25.831 y de difusión proactiva conforme el artículo 6, numeral 3, inciso e, de la Ley N° 27.566 del Acuerdo de Escazú:

Para poder cumplimentar este deber estatal, resulta esencial para las citadas autoridades que los usuarios de agua subterránea cumplimenten las obligaciones de dar aviso de exploración, alumbramiento para uso común y de extracción para suministro en usos especiales, tal como lo establece el Código de Aguas Provincial.

Dicha Ley N° 7.017 indica que el alumbramiento, uso y consumo de aguas subterráneas es considerado un uso común y por ende no requiere concesión ni permiso en tanto se destine a necesidades domésticas del propietario superficiario o del tenedor del predio, la perforación sea efectuada por medios manuales o mecánicos empleados racionalmente y la extracción se efectúe para uso en la escala debida (art. 141 C.Ag.). Fuera de estos requisitos, los demás usos son considerados especiales, y se les requiere la obtención de permiso o concesión de la Autoridad de Aplicación (art. 142 C.Ag.).

Tanto en el caso del uso común como de los especiales, resulta exigible dar intervención a la Autoridad Hídrica Provincial, a partir de lo cual pueden monitorearse y mapearse todos los pozos de agua en el territorio provincial.

En el primer caso, como un aviso de alumbramiento para consumo común, a partir de lo cual puede la Secretaría de Recursos Hídricos solicitar información y realizar investigaciones y los estudios que estime pertinente (art. 141 ult. párr. C.Ag.).

En otros casos, en los que una persona realiza una exploración de aguas subterráneas en suelo propio para uso comercial, si la encarga a una empresa, es ésta quien deberá estar legalmente inscripta (art. 145 C.Ag.) y dar aviso a la Autoridad de Aplicación informando el plan de trabajo o método de exploración (art. 144 C.Ag.).

Cuando ya se trata de una explotación de aguas subterráneas para uso especial, es necesario la obtención de permiso o concesión de la Autoridad de Aplicación para realizarla (art. 142), lo cual implica para el peticionario cumplir los requisitos reglamentarios para el otorgamiento, después de lo cual la Autoridad de Aplicación aconsejará al Poder Ejecutivo el otorgamiento o no de la concesión solicitada (art. 146 C.Ag.).

Luego de dichos avisos a cargo del particular propietario del predio, la empresa perforadora o el solicitante del permiso o concesión –según sea el caso–, las autoridades

encargadas podrán acceder libremente a los predios privados, con autorización de propietario u orden judicial, para controlar las labores de exploración, estudio, control de la extracción, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas (art. 147 C.Ag.).

Cabe recordar que todas las perforaciones en la provincia deben estar provistas de dispositivos que permitan controlar el caudal de la extracción y mecanismos adecuados para interrumpir la salida de agua cuando éstas no se usen o no deban ser usadas (art. 149 C.Ag.).

Si el sujeto obligado no cumple con dichos avisos, configurará una contravención que conllevará sanciones, a ser aplicadas previa audiencia por la Autoridad de Aplicación, y que pueden alcanzar tanto al usuario común, a la empresa perforadora contratada o a un usuario especial de aguas (art. 157 C.Ag.). Los usuarios podrán perder su uso común, los permisionarios o concesionarios su autorización de uso y las empresas perforadoras su habilitación registral para funcionar (Título XI, capítulo cuarto, arts. 312 al 315 C.ag.).

En consecuencia, el incumplimiento de dar aviso para procedimientos exploratorios, alumbramiento doméstico o para cumplimentar los requisitos concesionales, constituyen una contravención y corresponde la aplicación de sanciones (art. 312 C.Ag.). En este sentido, y atento que dicha omisión permite sustraerse del control estatal, corresponde también que previo a todo, se declare la suspensión temporal del uso de agua mientras no se dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Código como medida precautoria (arts. 157, 312 inciso d y 48 C.Ag.), sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran.

Asimismo, existiendo la posibilidad de riesgos a la salud de las personas o animales o daños o perjuicios de cualquier naturaleza a servicios públicos, a terceros indeterminados o al ambiente, corresponde dar vista al Ministerio Público Fiscal, a los efectos de dilucidar la eventual responsabilidad civil y penal del infractor (art. 315 C.Ag.).

Debe tenerse presente que el marco normativo ambiental argentino reconoce el principio de progresividad o gradualismo (art. 4, Ley N° 25.675; art. 3 inciso c, Anexo, Ley N° 27.566; art. 4 numeral 2, Ley provincial N° 7.070). Conforme dichos principio la autoridad pública, la sociedad civil y las empresas públicas y privadas deberán cooperar para implementar las medidas de control, contención y prevención del daño ambiental. El cambio debe ser incremental para permitir un gerenciamiento y manejos adaptativos.

En ese contexto normativo, corresponde implementar mediante la presente decisión una medida de convocatoria pública, a través de un procedimiento extraordinario y temporalmente acotado, de censado de pozos que permitan obtener información de captaciones existentes de agua subterránea (somera/profunda), tanto estén destinados al uso común como a usos especiales en todo el territorio provincial.

El procedimiento convocado, atendiendo los criterios de progresividad o gradualismo, permitirá que quienes den aviso censal de la existencia de las perforaciones existentes o en ejecución dentro del plazo establecido, no reciban la medida precautoria de suspensión del suministro inmediata y concomitantemente a la apertura del sumario por contravenciones hídricas, además de la remisión automática de los antecedentes al Ministerio Público Fiscal.

Dicho procedimiento excepcional, consistirá en un aviso de empadronamiento de datos básicos de la perforación, propietario o usuario de la misma, titular registral del predio, destino de uso del agua alumbrada, ubicación geográfica de la misma, responsable y/o ejecutor técnico de su realización, cantidad de caudal obtenido, entre otros. En caso de contar el sujeto obligado a la comunicación censal con un expediente de aviso o de trámite

de permiso o acto de concesión, solo se requerirá la identificación del declarante, ubicación geográfica del pozo e indicación del número de expediente y autoridad donde tramita el mismo.

POR ELLO, en uso de las atribuciones de la Secretaría de Recursos Hídricos de inventario y evaluación permanentemente del recurso hídrico en todo el territorio provincial, la planificación y organización de todo lo concerniente al aprovechamiento de las aguas, su uso, preservación y reserva y de reglamentación e intervención en todas las actividades relativas a la planificación, estudio, uso, conservación y manejo del agua otorgadas como Autoridad de Aplicación del Código de Aguas provincial (Art. 7 C.Ag.) y de las atribuciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Salta sobre el ejercicio del poder de policía del servicio público de provisión de agua potable y saneamiento poblacional en el territorio provincial, que incluye las facultades de dictar los reglamentos necesarios para asegurar la calidad, eficiencia, salubridad, continuidad y seguridad prestacional con especial referencia a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, además de reglamentar los requerimientos de ubicación geográfica, edilicios y tecnológicos de las instalaciones de las prestadoras y disponer lo necesario para asegurar la continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad de los servicios de conformidad a la Ley N° 6.835, conjuntamente

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1: INSTRUMENTAR un procedimiento excepcional por el término de tres (3) meses enteros y corridos contados desde el día 1 del mes de noviembre del año 2022, hasta el día 31 del mes de enero del año 2023, para el CENSO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS con alcance a todas las perforaciones u obras hidráulicas existentes o en ejecución para la exploración, alumbramiento, captaciones y/o suministro de agua subterránea en todo el territorio de la provincia de Salta, en atención a los considerandos de esta Resolución y sujeto a los requisitos y efectos de los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2: Son SUJETOS OBLIGADOS para la realización de la declaración jurada censal:

–cualquier persona humana o jurídica, sea tanto una administración u otra persona pública o privada, que realice perforaciones exploratorias de agua subterráneas por sí en suelo propio;

–cualquier persona humana o jurídica, sea tanto una administración u otra persona pública o privada, que autorice a una empresa a realizar perforaciones exploratorias de agua subterráneas en suelo propio;

–cualquier empresa inscripta en el Libro de Registro de Empresas de Perforación para Extracción de Aguas Subterráneas y de sus Directores Técnicos, contratada para realizar perforaciones exploratorias o para el alumbramiento y/o suministro de agua subterránea;

–todo propietario superficiario, tenedor o poseedor de un predio donde exista una perforación de aguas subterráneas destinadas a satisfacer necesidades domésticas;

–todo propietario superficiario, tenedor o poseedor de un predio donde exista una perforación de aguas subterráneas destinadas a satisfacer usos especiales de: – Abastecimiento de poblaciones, –Irrigación, –Industrial, –Pecuario, –Energético, –Minero, – Acuicultura, –Termo – Medicinal, o –Recreativo;

–el solicitante de permiso o concesión de aguas subterráneas, sea tanto una administración u otra persona pública o privada, destinadas a satisfacer usos especiales de: – Abastecimiento de poblaciones, –Irrigación, –Industrial, –Pecuario, –Energético, – Minero, – Acuicultura, –Termo – Medicinal, o –Recreativo.

ARTÍCULO 3: El CENSO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS extraordinario instrumentado, consistirá en un procedimiento simplificado y pasible de realización remota mediante el uso de medios digitales por los SUJETOS OBLIGADOS, a través de los cuales den aviso censal bajo declaración jurada de los datos correspondientes a los pozos para la exploración y/o uso de agua subterránea, que como ANEXO forman parte de la presente resolución. El mismo contemplará facilidades y sistemas públicos de apoyo para los SUJETOS OBLIGADOS alcanzados por barreras tecnológicas, geográficas, culturales o económicas.

ARTÍCULO 4: Los SUJETOS OBLIGADOS que no cumplimenten debidamente la declaración de aviso de la perforación de aguas subterráneas, serán pasibles de las siguientes medidas ante detecciones clandestinas:

- la inmediata medida precautoria de suspensión del suministro concomitante a la apertura del respectivo sumario por infracciones hídricas, por la Secretaría de Recursos Hídricos de la provincia;

- en caso de resultar un pozo para el abastecimiento poblacional, la remisión automática de los antecedentes al Ente Regulador de los Servicios Públicos de la provincia, para la correspondiente comprobación de los eventuales infracciones prestacionales que pudieran haberse suscitado;

- la remisión automática de los antecedentes al Ministerio de Salud de la provincia, para la correspondiente comprobación de los eventuales infracciones sanitarias que pudieran haberse suscitado;

- la remisión automática de los antecedentes a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia, en el marco de sus competencias, para la correspondiente comprobación de los eventuales infracciones ambientales que pudieran haberse cometido; y,

- la remisión automática de los antecedentes al Ministerio Público Fiscal para la correspondiente comprobación de los eventuales daños hídricos, ambientales y sanitarios, contravenciones o delitos que pudieran haberse suscitado.

En caso de que durante el procedimiento de regularización la Secretaría de Recursos Hídricos y/o el Ente Regulador de los Servicios Públicos obtuvieren evidencias de la posible configuración de un riesgo a la salud pública y/o al medio ambiente, tomarán respectivamente las medidas habilitadas por el Código de Aguas y las leyes regulatorias vigentes.

ARTÍCULO 5: La declaración de los SUJETOS OBLIGADOS tendrá el carácter de jurada e implicará la autorización incondicional al procedimiento de verificación de los datos aportados en el emplazamiento de los pozos de agua subterránea por las autoridades hídricas, sanitarias, prestacionales y ambientales de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 6: Instrumentase un proceso de capacitación de funcionarios y agentes con presencia territorial pertenecientes a reparticiones de salud, desarrollo social, educación, seguridad, la producción, la protección ambiental y prestaciones municipales a cuenta y cargo de esta Secretaría y Ente Regulador, a los efectos de propiciar la difusión y asistencia a los SUJETOS OBLIGADOS, con especial énfasis en aquellos en situación de mayor vulnerabilidad.

ARTÍCULO 7: HÁGASE CONOCER a la Procuración General de la Provincia de Salta, al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al Ministerio de Seguridad y Justicia, al Ministerio de Salud Pública, al Ministerio de Desarrollo Social y al Foro de Intendentes de Salta. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Salta y por un día en un diario de circulación provincial.

ARTÍCULO 8: De forma.

Saravia, PRESIDENTE ENRESP – Romero Leal, SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100011390
Fechas de publicación: 11/08/2022
Sin cargo
OP N°: 100096668

RESOLUCIONES

SALTA, 01 de Agosto de 2.022

RESOLUCIÓN N° 557 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 93.496/22 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS EN COMPLEJO FRONTERIZO DE MISIÓN LA PAZ – 2a ETAPA – MISIÓN LA PAZ – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo solicitado a fs. 44 y 48 por el Coordinador Zonal Intersectorial del Paso Internacional “Misión La Paz (A) – Pozo Hondo (P)”, la Dirección de Obras de Educación eleva el proyecto ejecutivo para la ejecución de la obra en el Complejo Fronterizo, sito en la Localidad de Misión La Paz, Municipio de Santa Victoria Este, Dpto. Rivadavia;

Que los trabajos a realizar para la presente contratación tienen por objeto la construcción de un tanque de reserva de agua comunitario; la regularización del abastecimiento de agua en el edificio Control Fronterizo, Guardia y viviendas de SENASA y AFIP; el recambio eléctrico total en edificios de Guardia y Control Fronterizo con provisión de equipos de aire acondicionados; el reemplazo total de la instalación sanitaria (agua y cloaca) en el edificio de Control Fronterizo; el recambio de artefactos y griferías en el edificio de Guardia; la reparación de carpinterías en edificios Control Fronterizo y Guardia; la ejecución de lecho nitrificante para alivio del pozo absorbente existente; el cambio de revestimientos en baterías de baños del Control Fronterizo y pintado total de los edificios de Control Fronterizo, Guardia y Tanque Reserva Comunitario, conforme a la Memoria Descriptiva de fs.61/63 y de la documentación técnica de fs. 64/66;

Que, en virtud de ello, a fs. 03/42 y 61/66 la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 15.803.996,52 (pesos quince millones ochocientos tres mil novecientos noventa y seis con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022, conforme al detalle de la planilla de ómputos y presupuesto de fs. 38/39;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 67, rola el informe Técnico Ambiental N° 187/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 71 vta. y 72, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 77/80, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 81/83, mediante Dictamen N° 290/22, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 84, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 149/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y N° 02/2.021 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN COMPLEJO FRONTERIZO DE MISIÓN LA PAZ - 2ª ETAPA - MISIÓN LA PAZ - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 15.803.996,52 (pesos quince millones ochocientos tres mil novecientos noventa y seis con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todo los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y N° 02/221 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará la suma de \$ 11.330.639,09 al Curso de Acción: 092005006001 - Financiamiento: Ley 27429 (295) - Proyecto: 582 - Unidad Geográfica: 133 - Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 11/08/2022
OP N°: SA100042402

SALTA, 01 de Agosto de 2.022

RESOLUCIÓN N° 558

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 172 – 844/12-0.y agregados

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud, para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/18 rolan las solicitudes e informes elaborados por las autoridades del Hospital de Rivadavia Banda Sur y de los organismos técnicos del Ministerio de Salud Pública, planteando la necesidad de realizar tareas de refacciones y ampliaciones en el establecimiento mencionado;

Que la presente contratación tiene por objeto la ampliación de 55 m² cubiertos y 80,17m² semicubiertos, lo cual contempla la ejecución de los siguientes locales: Morgue, Sala de Maquinas, Taller, Depósito de Taller y Depósito General y Estacionamiento cubierto para 3 ambulancias con lavadero incluido. Además, se incluye la ejecución de una Playa de maniobras de H°A° para las ambulancias de 180 m² de superficie, toda la construcción es totalmente separada del edificio existente, conforme a la Memoria Descriptiva de fs. 23/24 y a las especificaciones técnicas de fs. 47/80;

Que, en virtud de ello, a fs. 22/80 la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 22.713.089,37 (pesos veintidós millones setecientos trece mil ochenta y nueve con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2022, conforme planilla de cómputo y presupuesto de fs. 74;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta días) corridos;

Que a fs. 20 rola el informe Técnico Ambiental N° 199/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 83 vta. y 84 rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 89/92 rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 94/95, mediante Dictamen N° 269/22, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 96 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 142/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/2.021 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 22.713.089,37 (pesos veintidós millones setecientos trece mil ochenta y nueve con 37/100) iVa incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 y con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la pre adjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/2.021 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017034301- Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 527 – Unidad Geográfica: 133 –Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 11/08/2022
OP N°: SA100042403

SALTA, 01 de Agosto de 2.022

RESOLUCIÓN N° 559
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 293.235/18 – 1 Cde. y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS – ESCUELA N° 4029 DR. DELFÍN LEGUIZAMÓN – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/15, rolan las solicitudes presentadas por la Directora de la Escuela N° 4026 "Delfín Leguizamón" y los informes realizados por las áreas técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P, planteando la necesidad de acondicionar el establecimiento mencionado para potenciar la normal prestación del servicio de educación que se brinda en el mismo;

Que los trabajos a realizar para la presente contratación consisten en refacciones de impermeabilizaciones en algunos sectores con techos planos que presentan filtraciones y deterioros en los cielorrasos y el cambio de cañerías del grupo sanitario, en virtud que las existentes paredes de aulas que colindan con esos sanitarios son de plomo y han producido filtraciones en las mismas, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 29/30 y de la documentación técnica de fs. 56/61;

Que, en virtud de ello, a fs. 28/61 la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 2.575.001,05 (pesos dos millones quinientos setenta y cinco mil uno con 05/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 55;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a fs. 27, rola informe Técnico Ambiental N° 194/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 66 vta. y 67, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 72/75, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 76/78, mediante Dictamen N° 279/22, la Asesoría legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple respectivo;

Que a fs. 79, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 147/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y N° 02/2.021 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Educación de la Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS - ESCUELA N° 4029 DR. DELFIN LEGUIZAMON - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 2.575.001,05 (pesos dos millones quinientos setenta y cinco mil uno con 05/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022, a ejecutarse con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° de la presente resolución, autorizando a la Dirección Educación S.O.P., para realizar todos los actos del proceso selectivo hasta la preadjudicación.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, a las siguientes personas:

- Arq. María Graciela Vilariño - Directora de Obras de Educación - Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. Emidio Posse - Jefe de Programa Obras de Educación - Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. Manuel Herrando - Dirección de Obras de Educación - Secretaría de Obras Públicas.
- Dr. Rodrigo Fernando Catacata - Asesor Legal del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 071011005206 - Financiamiento: Ley 27429 (295) - Proyecto: 477 - Unidad

Geográfica: 99 – Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 11/08/2022
OP N°: SA100042399

SALTA, 03 de Agosto de 2.022

RESOLUCIÓN N° 561
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 196.636/21 – 0 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 359/22; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado (fs. 184/185) se declara desierto el procedimiento de Adjudicación Simple N° 21/22 para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN COLEGIO N° 5078 FRAY MAMERTO ESQUIÚ – LOCALIDAD DE PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 27.153.931,87 (pesos veinte siete millones ciento cincuenta y tres mil novecientos treinta y uno con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 de la Disposición N° 119/21 de la Unidad Central de Contrataciones, se considera como precio testigo al presupuesto oficial confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas;

Que en ese marco a fs. 188, se efectuaron 3 (tres) invitaciones a cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 08 de Julio de 2.022 (fs. 192/193), presentaron sus ofertas las empresas “TODO CONSTRUCCIÓN S.R.L.”, “ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES” y “NECA S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 451/452, rola el informe de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora designada por Resolución S.O.P. N° 359/22, la cual recomienda declarar admisibles en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas: “TODO CONSTRUCCIÓN S.R.L.”, “ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES” y “NECA S.R.L.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones

Particulares;

Que al respecto, la Comisión de Evaluadora entiende que las ofertas admisibles, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica en arquitectura suficientes para esta obra, presentan sus análisis de precios y cotizaciones razonables, planes de trabajo y metodologías coherentes, equipamientos suficientes y respetan los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la mano de obra cotizada;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora, recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "TODO CONSTRUCCIÓN S.R.L.", en la suma de \$ 39.632.797,35 (pesos treinta y nueve millones seiscientos treinta y dos mil setecientos noventa y siete con 35/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, que representa un 4,87 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, encontrarse dentro del 5% del presupuesto oficial actualizado y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 453, rola la constancia de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 456/457, mediante Dictamen N° 327/22, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 457 vta. y 458, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 459, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 125/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de contratación efectuada de manera directa, llevado adelante por la Dirección de Obras de Educación, encomendado por Resolución S.O.P. N° 359/22, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN EN COLEGIO N° 5078 FRAY MAMERTO ESQUIÚ – LOCALIDAD DE PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$27.153.931,87 (pesos veinte siete millones ciento cincuenta y tres mil novecientos treinta y uno con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, con la modalidad de Ajuste Alzado y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– Declarar admisibles a las ofertas de las empresas "TODO CONSTRUCCIÓN S.R.L.", "NECA S.R.L." e "ING. LUIS DANIEL MADEO", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 3º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "TODO CONSTRUCCIÓN S.R.L.", CUIT N° 30-71216735-8, la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN EN COLEGIO N° 5078 FRAY MAMERTO ESQUIÚ – LOCALIDAD DE PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 39.632.797,35 (pesos treinta y nueve millones seiscientos treinta y dos mil setecientos noventa y siete con 35/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de

2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos, encontrarse dentro del 5% del presupuesto oficial actualizado y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "TODO CONSTRUCCIÓN S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 27.153.931,87 al Curso de Acción: 071011097802- Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 441 - Unidad Geográfica: 126 - Ejercicio: 2.022.

ARTICULO 7°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 11/08/2022
OP N°: SA100042425

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27/22 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 46 - Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles - Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: NIVEL INICIAL A CREAR EN BARRIO LAS TUNAS, LOC. CERRILLOS - DPTO. CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 123.743.070,66.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.237.430,70 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 09/09/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:00 horas del día 09/09/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 12.370.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00010886
Fechas de publicación: 09/08/2022, 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022, 17/08/2022,
18/08/2022, 19/08/2022, 22/08/2022, 23/08/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100096549

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO CON NÚCLEO SANITARIO EN COL. SEC. N° 5024 – SARGENTO CABRAL LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 41.913.296,12.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 419.132,90 (1 % del presupuesto oficial)

Fecha y Lugar de Apertura: 12/09/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:00 horas del día 12/09/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 90 días.

Valor del Pliego: \$ 4.200.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00010885
Fechas de publicación: 09/08/2022, 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022, 17/08/2022,
18/08/2022, 19/08/2022, 22/08/2022, 23/08/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100096548

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 29/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO AMPLIACIÓN EN ESC. N° 5235, LOC. RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 20.064.925,06.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 200.649,25 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 12/09/2022 a 10:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:30 horas del día 12/09/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 120 días.

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00010883
Fechas de publicación: 09/08/2022, 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022, 17/08/2022, 18/08/2022, 19/08/2022, 22/08/2022, 23/08/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100096546

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN COL. SEC. N° 5038 – AMÉRICA LATINA, LOC. SALTA DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA .

Presupuesto Oficial: \$ 200.622.598,28.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 2.006.226 (1 % del presupuesto oficial)

Fecha y Lugar de Apertura: 12/09/2022 a 11:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 11:00 horas del día 12/09/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 10.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00010882
Fechas de publicación: 09/08/2022, 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022, 17/08/2022,
18/08/2022, 19/08/2022, 22/08/2022, 23/08/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100096545

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Programa 39 "Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica" del Instituto Nacional de Educación Tecnológica – INET, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: REFACCIONES VARIAS EN ESC. N° 3170 – SAN MARTÍN DE PORRES" LOC. LA UNIÓN – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 19.654.064,75.

Garantía de Oferta Exigida: 196.540,65 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 01/09/2022 a 10:00 horas en UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5° piso, ciudad de Salta.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:00 horas del día 01/09/2022, por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de Obra: 120 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0001 – 00002834
Fechas de publicación: 02/08/2022, 03/08/2022, 04/08/2022, 05/08/2022, 08/08/2022, 09/08/2022,
10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100096346

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2022
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE.
Organismo: Co.S.A.ySa. S.A.
Expediente N°: 22987/22.
Destino: Co.S.A.ySa.
Apertura de Ofertas: 30/08/2022 – **Horas:** 11:00.
Precio del Pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) finales.
Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.
Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.
Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Cel. 0387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES – Mariño Caro, ABOGADA – LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00005912
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096670

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2022
UNIDAD DE CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Art. 13 Ley N° 8.072

Resolución N° 084/2022 – Decreto N° 262/202.

Obra: CONSTRUCCIÓN ESTADIO MUNICIPAL EN NIDO – SAN RAFAEL.

La Municipalidad de San Lorenzo llama a Licitación Pública N° 3/2022 para adecuar la infraestructura deportiva, del NIDO San Rafael para albergar un estadio municipal de fútbol.

Expte. N° 1881/2022.

Fecha y Hora límite para la presentación de ofertas: hasta el día 24 de agosto de 2022 a horas 11:00 por Mesa de Entrada – Municipalidad de San Lorenzo, ubicada en Avda. San Martín N° 1850 de la localidad de San Lorenzo.

Fecha, hora y lugar de Apertura: miércoles 24 de agosto de 2022 a horas 12:00 en la Municipalidad de San Lorenzo, Avda. San Martín N° 1860 San Lorenzo.

Presupuesto Oficial: \$ 25.626.009,89 (pesos veinticinco millones seiscientos veintiséis mil nueve con 89/100).

Precio del Pliego: sin cargo.

Disponible en el sitio web: www.munisanlorenzo.gob.ar.

Consultas: Secretaría de Hacienda, Unidad de Contrataciones, de la Municipalidad de San Lorenzo o vía mail a contrataciones@munisanlorenzo.gob.ar.

CPN Miguel Alejandra Alcalá, SECRETARIO DE HACIENDA

Factura de contado: 0011 – 00010948
Fechas de publicación: 11/08/2022

Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096652

LICITACIÓN PÚBLICA N° 392/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Objeto: ADQUISICIÓN DE BANDERAS DE CEREMONIA DE ARGENTINA Y DE SALTA.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120159-39410/2020-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 29/08/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005909
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096612

LICITACION PÚBLICA N° 391/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO

Objeto: ADQUISICIÓN DE SET DE VIDEOLAPAROSCOPIA.

Organismo Originante: Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

Expediente N°: 0100089-123520/2022-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 22/08/2022 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Consultas: Tel. 4364344.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico

Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005908
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096611

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22988/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

OBJETO: alquiler retroexcavadora, trabajos en Parque Industrial y recambio de red colectora B° 20 de Junio.

Expte. N°: 22988/22.

Destino: ciudad Salta.

Fecha de Contratación: 08/08/2022.

Proveedor: PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 08 de Agosto de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005910
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096637

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22989/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de 2 (dos) camiones cisterna por el plazo de 1 mes para el reparto de agua en Salta Capital.

Expte. N°: 22989/22.

Destino: Salta Cap.

Fecha de Contratación: 08/08/2022.

Proveedor: CRUZ MATÍAS GASTÓN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 08 de Agosto de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005910
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096636

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–66606/2022–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 122/2022 del día 18/07/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Trancas, en la zona que colinda con las matrículas N° 2.695, 2.696, y 2.697 del Dpto. Cachi, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada– Jefa de Programa Jurídico

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Julio de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00010915
Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100096607

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0110033–128243/2021–46 – DPTO. CACHI

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 123/2022 del día 18/07/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Potrero en la zona entre las coordenadas Este = 3489557.4961; Norte = 7235582.6856 y Este = 348990.8996; Norte = 72344966.5783,

Dpto. Cachi, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com, ____ Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – SALTA, 20 de Julio de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0013 – 00002110
Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 400016834

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. MARTINEZ CANDELARIA NELIDA – EXPTE. AMT N° 238-66633/22

Expte. AMT N°: 238-66633/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245 edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021, EXPTE. N° 66633/2022”, se ha dispuesto notificar a la Sra. MARTINEZ, CANDELARIA NELIDA, DNI N° 21.316.834, titular de la/s licencia/s de remis N° 69 – Municipio Rosario de Lerma, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del servicio público impropio de transporte de personas en la región metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia

de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005904
Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022
Importe: \$ 2,604.00
OP N°: 100096602

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CHOCOBAR PAULINO NORMANDO –
EXPTE. AMT N° 238–66633/22 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA**

Expte. AMT N°: 238–66633/22 – AMT Registro y Habilitaciones Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021, EXPTE. N° 66633/2022”, se ha dispuesto notificar al Sr. CHOCOBAR, PAULINO NORMANDO, DNI N° 26.030.644, titular de la/s Licencia/s de Remis N° 68 – Municipio Rosario de Lerma, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del servicio público impropio de transporte de personas en la región metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para, que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005903

Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022
Importe: \$ 2,583.00
OP N°: 100096600

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – SR. BRANDAN MARIO IRINEO – EXPTE.
AMT N° 238-66633/22 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA**

Expte. AMT N°: 238-66633/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021 EXPTE. N° 66633/2022", se ha dispuesto notificar al Sr. BRANDAN, MARIO IRINEO, DNI N° 14.153.660, titular de la/s licencia/s de remis N° 62 – Municipio Rosario de Lerma, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del servicio público impropio de transporte de personas en la región metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005902
Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022
Importe: \$ 2,541.00
OP N°: 100096599

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AL SR/A. ALANCAY CARLOS MARTIN
EXPTE. AMT N° 238-66633/22 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA**

Expte. AMT N°: 238-66633/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245:

edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021 EXPTE. N° 66633/2022", se ha dispuesto notificar al Sr. ALANCAY, CARLOS MARTIN, DNI N° 33.843.765, titular de las licencias de remis N° 60 – Municipio Rosario de Lerma, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del servicio público impropio de transporte de personas en la región metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005901

Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022

Importe: \$ 2,541.00

OP N°: 100096598

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. TAPIA SAMUEL FRANCISCO – EXPTE. AMT N° 238-66632/22

Expte. AMT N°: 238-66632/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados "AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021. EXPTE. N° 66632/2022", se ha dispuesto notificar al Sr. TAPIA, SAMUEL FRANCISCO, DNI. N° 32910421, titular de la licencia de remis N° 50 – Municipio Rosario de Lerma, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del servicio público impropio de transporte de personas en la región metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde

INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005900
Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022
Importe: \$ 2,583.00
OP N°: 100096595

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CALPANCHAY DIEGO ARMANDO – EXPTE. AMT N° 238-66632/22 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA

Expte. AMT N°: 238-66632/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021. EXPTE. N° 66632/2022”, se ha dispuesto notificar al Sr. CALPANCHAY, DIEGO ARMANDO, DNI N° 32.044.967, titular de la licencia de remis N° 103 – Municipio Rosario de Lerma, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del servicio público impropio de transporte de personas en la región metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005899
Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022
Importe: \$ 2,478.00
OP N°: 100096594

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. FERNANDEZ JOHANA ELVELIN – –
EXpte. AMT N° 238-66632/22**

Expte. AMT N°: 238-66632/22 – AMT Registro y Habilitaciones –Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021 EXPTE. N° 66632/2022, se ha dispuesto notificar a la Sra. FERNANDEZ, JOHANA EVELIN, DNI N° 34.443.046, titular de la licencia de remis N° 90 – Municipio Rosario de Lerma, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del servicio público impropio de transporte de personas en la región metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005898
Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022
Importe: \$ 2,499.00
OP N°: 100096592

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LUNA OMAR ARMANDO – EXPTE. AMT N° 238-66621/22 – MUNICIPIO SAN LORENZO

Expte. AMT N°: 238-66621/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021 – MUNICIPIO SAN LORENZO” – Expte. N° 66621/2022, se ha dispuesto notificar al Sr. LUNA, OMAR ARMANDO, DNI N° 28.336.180, titular de la licencia de remis N° 12 – Municipio San Lorenzo, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del servicio público impropio de transporte de personas en la región metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005897
Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022
Importe: \$ 2,562.00
OP N°: 100096590

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR/A. REMISES SAN SEBASTIAN SRL – EXPTE. AMT N° 238-66622/22

Expte. AMT N°: 238-66622/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO

DICIEMBRE 2021 – MUNICIPIO SAN LORENZO" – Expte. N° 66622/2022, se ha dispuesto notificar a REMISES SAN SEBASTIAN SRL, CUIT N° 30715043943, titular de la/s Licencia/s de Remis N° 14 – Municipio San Lorenzo, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el reglamento del servicio público impropio de transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005896

Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022

Importe: \$ 2,394.00

OP N°: 100096588

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. CARDOZO GABRIELA CRISTINA
EXPTE. AMT N° 238-66622/22 – MUNICIPIO SAN LORENZO**

Expte. AMT N°: 238-66622/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados "AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021 – MUNICIPIO SAN LORENZO – EXPTE. N° 66622/2022", se ha dispuesto notificar a la Sra. CARDOZO, GABRIELA CRISTINA, DNI N° 30.675.999, titular de la/s licencia/s de remis N° 16 – Municipio San Lorenzo, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Publico Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o

formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005895

Fechas de publicación: 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022

Importe: \$ 2,604.00

OP N°: 100096582

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR/A. REMISES SAN SEBASTIAN EXPTE.
AMT N° 238-66621/22 – MUNICIPIO SAN LORENZO**

Expte. AMT N°: 238-66621/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021 – MUNICIPIO SAN LORENZO – EXPTE. N° 66621/2022", se ha dispuesto notificar a REMISES SAN SEBASTIAN, CUIT N° 30715043943, titular de la licencia de remis N° 13 – Municipio San Lorenzo, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley, N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005894
Fechas de publicación: 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022
Importe: \$ 2,751.00
OP N°: 100096580

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. DOMINGO MARIA LUISA GABRIELA CRISTINA EXPTE. AMT N° 238-66626/22 – MUNICIPIO LA MERCED

Expte. AMT N°: 238-66626/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021 – MUNICIPIO LA MERCED – EXPTE. N° 66626/2022”, se ha dispuesto notificar a la Sra. DOMINGO, MARIA LUISA, GABRIELA CRISTINA, DNI N° 23.749.288, titular de la/s Licencia/s de Remis N° 36 – Municipio La Merced, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005893
Fechas de publicación: 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022
Importe: \$ 2,835.00
OP N°: 100096578

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. ESCOBAR MARGARITA MARIA EXPEDIENTE AMT N° 238-66626/22 – MUNICIPIO LA MERCED

Expte. AMT N°: 238-66626/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento

Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021 – MUNICIPIO LA MERCED – EXPTE. N° 66626/2022", se ha dispuesto notificar a la Sra. Escobar, Margarita Maria, DNI N° 21.815.141, titular de la licencia de remis N° 29 – Municipio La Merced, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servido Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes) Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005892

Fechas de publicación: 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022

Importe: \$ 2,226.00

OP N°: 100096577

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. FARFAN CRECENSIA ANGELA
EXPTE. AMT N° 238-66626/22 – MUNICIPIO LA MERCED**

Expte. AMT N°: 238-66626/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental Año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021 – MUNICIPIO LA MERCED – EXPTE. N° 66626/2022", se ha dispuesto notificar a la SRA. FARFAN, CRECENSIA ANGELA, DNI N° 14.473.479, titular de la licencia de remis N° 40 – Municipio La Merced, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en

el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR a la sumariada para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005891

Fechas de publicación: 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100096575

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. VAZQUEZ LEONOR ROXANA
EXPTE. AMT N° 238-66619/22 – MUNICIPIO CHICOANA**

Expte. AMT N°: 238-66619/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental Año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2.245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021. EXPTE. N° 66619/2022", se ha dispuesto notificar al Sra. VAZQUEZ, LEONOR ROXANA, DNI N° 29.879.544, titular de la licencia de remis N° 27 – Municipio Chicoana, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos

Administrativos de la Provincia de Salta.
SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005890
Fechas de publicación: 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022
Importe: \$ 4,494.00
OP N°: 100096574

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. FARFAN WALTER GONZALO EXPTE.
AMT N° 238-66619/22 – MUNICIPIO CHICOANA**

Expte. AMT N°: 238-66619/22 AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2.245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caralulados: "AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021 – EXPTE. N° 66619/2022", se ha dispuesto notificar al SR. FARFAN, WALTER GONZALO, DNI N° 31.382.399, titular de la licencia de remis N° 24 – Municipio Chicoana, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005889
Fechas de publicación: 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022
Importe: \$ 2,520.00
OP N°: 100096572

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 7/22

Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, en el marco del “CONCURSO N° 7/22 DE PROYECTOS INTEGRALES PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE INTERÉS ESPECIAL UAUCU – ARCHIBARCA– DPTO. LOS ANDES – SAN ANTONIO DE LOS COBRES DE LA PROVINCIA DE SALTA”; el Área de Investigación objeto del concurso es la que corresponde al Expediente Judicial N° 24350/21 que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, Expediente de REMSa N° 0090296-174328/2022-0.

En consecuencia, se invita a presentar i) Antecedentes; ii) Programa de trabajo; iii) Compromiso de inversión, según lo establecido en el cuarto párrafo del art. 346 del Código de Minería. Se hace saber que el objeto de la investigación consiste en la exploración y búsqueda de litio, potasio, oro, cobre, hierro, magnesio y/o cualquier otro mineral de interés y que las propuestas se recibirán, en calle Manuel Solá N° 171, de la ciudad de Salta, el día 31/08/22 de 8:00 a 10:00 horas, las que deberán contener: plazo de la oferta, antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta.

Consulta y Venta de Pliegos: 22 al 26 de agosto 2022, de horas: 8:00 a 14:00 en la sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- (4400)-Salta-Teléfono 0387-312744.

Precio del Pliego: \$ 200.000 (pesos doscientos mil). El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N° 3-100-0940055914-9 CBU 2850100-63009400559149-1.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día apertura en Manuel Solá N° 171 – 4400 Salta.

Día y Lugar de Apertura: miércoles 31 de agosto de 2022, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171 – 4400 – Salta.

Publicar tres veces.

Castillo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00010926
Fechas de publicación: 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022
Importe: \$ 5,250.00
OP N°: 100096624



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

 **BOLETÍN
OFICIAL
SALTA**

SUCESORIOS

La Dra. Diez Barrantes María Fernanda –Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría autorizante en los autos caratulados: **“MAURIN SALGUERO, CESAR FEDERICO POR SUCESORIO – EXPTE. 716363/20”**, cita y emplaza a los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como acreedores o herederos, para que en el plazo de treinta días comparezcan hacerlos valer. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria Autorizante.
SALTA, 29 de Julio del 2022.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010943
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096643

El Dr. Benjamin Perez Ruiz: Juez; del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 4ª Nominación; Secretaría de la Dra. Dolores Aleman Ibañez, en los autos caratulados: **“GONZALES, ANGEL POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 774.156/22”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCC).
SALTA, 05 de Agosto de 2022.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010932
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096630

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos: **“SUCESORIO DE ARENAS AGUSTIN – EXPTE. N° 52646/21”**, cita por edictos que se publicarán por el plazo de un día (1) en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
TARTAGAL, 04 de Agosto de 2022.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010930
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096628

La Dra. Jaqueline San Miguel, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. María del Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **“DIAZ, CARLOS ANTONIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 742671/21”**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Carlos Antonio Díaz, DNI N° 14.304.301, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN).
SALTA, 29 de Marzo de 2022.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010923
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096621

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica J. Estrada, en los autos caratulados: **“CRUZ, CARLOS FELIPE S/SUCESORIO – EXPTE. N° 743102/21”**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Carlos Felipe Cruz, DNI N° 8.162.118, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN).
SALTA, 29 de Junio de 2022.

Dra. Veronica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010921
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096619

El Dr. Tomas L. Mendez Curutchet, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Virginia Cornejo, en los autos caratulados: **“FERRONI, HUGO ALBERTO – SUCESORIO”**, EXPTE. N° 745.031/21. “... _II) ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340° del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a

los bienes del juicio sucesorio del Sr. Hugo Alberto Ferroni, DNI N° 12.712.194, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Tomas L. Mendez Curutchet (Juez)”.

SALTA, 4 de Agosto de 2022.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011385
Fechas de publicación: 11/08/2022
Sin cargo
OP N°: 100096616

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Alicia Povoli Ovejero, en los autos caratulados: **“MICHEL DE MENDILAHARZU, ELSA LIA GABRIELA – MENDILAHARZU, ENZO APOLINAR S/SUCESORIO – EXPTE. N° 719.549/20”**, cita por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Michel de Mendilaharzu, Elsa Lia Gabriela, DNI N° 3.321.755 y Mendilaharzu, Enzo Apolinar, DNI N° 7.017.402, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.

SALTA, 28 de Julio de 2022.

Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00010919
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096615

El Juzgado de 1ª Instancia de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte – Orán, a cargo de la Dra. Catalina Gallo Puló, Secretaría del Dr. Federico García, en los autos caratulados: **“CABANA ALBERTO CASIANO Y/O CABANAS ALBERTO C. (CAUSANTE) – SUCESORIO– EXPTE. N° 7943/21”**; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010918
Fechas de publicación: 11/08/2022

Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096614

El Juzgado de 1ª Instancia de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte – Orán, a cargo de la Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, Secretaría de la Dra. Claudia Nallar, en los autos caratulados: **"RIOS, LUCIA EMILIANA (CAUSANTE) S/SUCESORIO – EXPTE. N° 8313/22"**; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día.

S.R. DE LA NUEVA ORÁN, 4 de Agosto de 2022.

Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010917
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096613

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, San José de Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: **"SASTRE, MIGUEL POR SUCESORIO – C" – EXPTE. N° 23278/20**, cita por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, conforme lo establecido en el art. 2.340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación. Fdo.: Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza – Dra. Maria Eugenia Poma, Secretaria.

SAN JOSÉ DE METÁN, 24 de Junio de 2022.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010913
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096604

El/la Sr./a. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Dra. María Fernanda Aré Wayar, Secretaría a cargo del/la Autorizante, en los autos caratulados: **"VILLANUEVA, NICOLÁS; FLORES, MARTA EVITA – SUCESORIO – EXPTE. N° 728545/2021"**; Declara abierto el juicio sucesorio de Villanueva, Nicolás, DNI N° 8.167.061 y de Flores, Marta Evita, DNI N° 6.070.664, y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 Código Civil

y Comercial de la Nación) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos, a contar desde la última publicación, comparezca a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

SALTA, 24 de Junio de 2022.

José Félix Fernández, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100011383
Fechas de publicación: 11/08/2022
Sin cargo
OP N°: 100096601

La Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **“NIEVA VÍCTOR CESAR POR SUCESORIO – EXPTE. N° 745527/21”**, ordena citar por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día en un diario de circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Victor Cesar Nieva DNI N° 8.177.342, fallecida en fecha 20/10/2019, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 04 de Julio de 2022.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011382
Fechas de publicación: 11/08/2022
Sin cargo
OP N°: 100096596

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi, en autos caratulados: **“CORTEZ, ELSA POR SUCESIÓN AB INTESATATO – EXPTE. N° 764.708/22”**, manda ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Elsa Cortez, DNI N° 4.452.997, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 CPCC.

SALTA, 08 de Agosto del 2022.

Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0013 – 00002113

Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400016837

La Dra. Fernanda Are Wayar, Jueza –Interina– de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Dolores Aleman Ibañez, en autos caratulados: **"MORALES, FELIX S/SUCESIÓN – EXPTE. N° 768.146/22"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial.

SALTA, 05 de Agosto de 2022.

Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002112
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400016836

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Galíndez, Beatriz en autos caratulados: **"TARITOLAY, TEOBALDO – S/SUCESORIO – EXPTE. N° 732330/21"**, ORDENA la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del causante Teobaldo Julio Taritolay, DNI N° 7.241.187, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.

SALTA, 09 de Agosto de 2022.

Dra. María Beatriz Galíndez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002111
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400016835

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación (I), Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 766.854/22"**; resolvió: declarar abierto el juicio sucesorio de María Luisa Rodríguez, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC y citar por edictos que se publicarán durante 3

(tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Interina; Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.
SALTA, 03 de Agosto de 2022.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002109
Fechas de publicación: 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400016832

La Dra. Claudia Ibáñez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sofia Escudero, en los autos caratulados: **"MARTINEZ, PASTOR MANUEL - VILLALBA, FRANCISCA S/SUCESORIO - EXPTE. N° 1-325.345/10"**, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (con al menos un día de publicación en diario El Tribuno por gozar de difusión en todo el territorio provincial), comercial (art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 1 de Julio de 2022.

Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002187
Fechas de publicación: 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022
Sin cargo
OP N°: 400016826

REMATES JUDICIALES

POR OLIVARES F. MARCELO - JUICIO EXPTE. N° FSA 6664/15

Remate Judicial Volkswagen Amarok 2.0 TDI - sin base.
Remate: viernes 12 de agosto de 2022, a horas 17:00. En el salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta - Remataré: sin base, en el estado visto que se encuentra y sin funcionar, un automotor Dominio: LZV 059 Marca: Volkswagen, Modelo: Amarok 2.0L TDI 180 CV, Motor



Marca: Volkswagen, número motor: CNE017797, chasis marca: Volkswagen, número chasis: 8AWDB42H2DA008549, año: 2012, tipo: Pick-up, Forma de Pago: 100 % de contado en dinero en efectivo en el acto de remate, contra entrega del bien, Sellado – DGR: 1,25% – Honorarios del Martillero: 10 %, todo a cargo del comprador. Ordena el Sra. Jueza Federal de Salta N° 2, Mariela A. Giménez (Jueza Subrogante), Secretaría Tributaria a cargo de la Dra. María Martha Ruiz, en los autos caratulados: "AFIP – DGI C/AGRO VENTAS SRL S/EJEC. FISCAL EXPTE. N° FSA 6664/15". Edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y diario de mayor Circulación Comercial. Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil, se deja constancia de las deudas de Municipalidad de Joaquín V. González \$ 10.032,64. El bien podrá ser visto los días 11 y 12 de agosto (desde horas 10:00 a 12:00) en el domicilio de calle Belisario Roldan N° 03, V° San Lorenzo – Informes: martillero Olivares F. Marcelo (IVA Monot.) – Tel. 154.100.583.
SALTA, 8 de Agosto del año 2022.

Maria Marta Ruiz, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010942
Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022
Importe: \$ 1,323.00
OP N°: 100096642

POR OLIVARES F. MARCELO – JUICIO EXPTE. N° FSA 4377/16

Remate Judicial – Volkswagen Amarok 2.0 TDI.
Remate: martes 16 de agosto de 2019, a horas 17:00, en el salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta – Remataré: sin base, en el estado visto que se encuentra y sin funcionar, un automotor dominio: LZV 060, marca: Volkswagen, modelo: Amarok 2.0L TDI 180 CV, motor marca: Volkswagen, número motor: CNE023400, chasis marca: Volkswagen, número chasis: 8AWDB42H4DA018211, año: 2012, tipo: Pick-Up, forma de pago: 100 % de contado en dinero en efectivo en el acto de remate, contra entrega del bien, Sellado – DGR: 1,25% – Honorarios del Martillero: 10 %, todo a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez Federal de Salta N° 1, Julio Leonardo Bavio, Secretaría Tributaria a cargo de la Dra. Roxana A. Corona, en los autos caratulados: "AFIP – DGI C/AGRO VENTAS SRL S/EJEC. FISCAL EXPTE. N° FSA 4377/16". Edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil, se deja constancia de las deudas de Municipalidad de Joaquín V. González \$ 17.548,16 y se deja establecido que el adquirente de la subasta no afrontará las deudas que registre el rodado por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlas. El bien podrá ser visto los días 11 y 12 de agosto (desde horas 10:00 a 12:00) en el domicilio de calle Belisario Roldan N° 3, V° San Lorenzo – Informes: martillero Olivares F. Marcelo (IVA Monot.) – Tel. 154.100.583.
SALTA, 09 de Agosto del año 2022.

Roxana Alejandra Corona, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010941
Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022
Importe: \$ 1,610.00
OP N°: 100096641

POR EDGARDO JAVIER MORENO JUICIO EXPTE. N° 48.310/21

Subasta Judicial – Volkswagen Gol año 2012 – 5 puertas – Sin base.

El 12/08/2022 a horas 17:30 en calle España N° 955, Colegio de Martilleros Públicos de Salta. Remataré Sin Bese, un automotor marca: Volkswagen, tipo: sedan 5 puertas, Modelo: Gol – Trend 1.6, Motor marca: Volkswagen, número de motor: CFZ020005, chasis marca: Volkswagen, N° 9BWAB05U0DT052169, año: 2012 dominio LLW600 en el estado visto que se encuentra. Por orden del Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo N° 3, a cargo de la Dra. Maria Lujan Perez Del Cerro – Jueza– Secretaría (I) Dr. Carlos Federico Gonzalez, en los autos caratulados “BERTA, DAVID ALBERTO C/LIENDRO, JORGE ARIEL S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA, EXPTE. N° 48.310/21”. El automóvil puede ser revisado el día de la subasta desde horas 10:00 hasta 17:00 lugar de exhibición del rodado en playa de estacionamiento de calle España esquina 25 de Mayo de Salta capital. Con deuda municipal de Salta Capital de \$ 15.625,59, de no cubrir de lo producido en la subasta la deuda estará a cargo del comprador. Condiciones de venta: dinero de contado con entrega inmediata, sellado DGR el 1,25 %, comisión 10 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto, bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta aplicando al remiso la responsabilidad de ley (art. 597 del CPCC), aplicable al fuero laboral. Publicar por tres días el edicto en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Subasta a realizarse por martillero público: Edgardo Javier Moreno, CUIT 20-23953676-0, Cel. 837-5771313.

Dr. Carlos Federico González, SECRETARIO (I)

Factura de contado: 0011 - 00010876
Fechas de publicación: 09/08/2022, 10/08/2022, 11/08/2022
Importe: \$ 2,058.00
OP N°: 100096538

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: “LAMAS, ADELA VS. ARIAS ZAMBRANO, HORACIO ROBERTO; NIEVA, JOSÉ CIRIACO; SACCA, RAMÓN SIMÓN; CAÑADA, OSCAR; ORCE, JORGE ARMANDO; MONCAU, ILDEFONSO Y OTROS S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – ANOTACIÓN DE LITIS – EXPTE. N° 402.400/12”, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, a Horacio Roberto Arias Zambrano, José Ciríaco Nieva, Ramón Simón Sacca, Oscar Cañada, Jorge Armando Orce, Ildefonso Moncau, Armando Gabriel Orce, Ernesto Gabino Tamayo Ojeda y Francisco Pineda, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente

en juicio art. 343 del CPCC).
SALTA, 01 de Agosto de 2022.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010895
Fechas de publicación: 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100096562

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del Juzgado de 5ª Nominación, Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **"SOBERÓN, TERESITA RAQUEL CONTRA GONZÁLEZ AVELLANEDA, MARCOS MIGUEL POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES - EXPTE. N° 699.183/20"**; ordena: CÍTESE a los herederos de Marcos Miguel González Avellaneda mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 2ª parte del CPCC). Fdo. Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza; Dra. María Felisa Farah; Secretaría (i).
SALTA, 2 de Agosto de 2022.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002108
Fechas de publicación: 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400016831

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"GONZÁLEZ BERMUDEZ, DÉBORA DE LAS MERCEDES - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. EXP - 781.185/22"** hace saber que en fecha 05 de agosto de 2022 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Débora de las Mercedes González Bermudez, DNI N° 33.264.671, CUIL N° 27-33264671-6, con domicilio real en block A, departamento N° 12, Grupo N° 480, barrio Castañares y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 12 de agosto de 2022 a horas 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto

DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 05 de Agosto de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005883
Fechas de publicación: 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022, 17/08/2022
Importe: \$ 3,605.00
OP N°: 100096553

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“GUAYMÁS CÓRDOBA, ARIEL RAMIRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. EXP – 781.189/22”** hace saber que **en fecha 04 de agosto de 2022** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Ariel Ramiro Guaymás Córdoba DNI N° 39.888.010, CUIL N° 20-39888010-3**, con domicilio real en Av. Batalla de Salta N° 31, block N° 2 o block N° 3, planta baja, barrio Parque Belgrano, localidad de Rosario de Lerma y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de la ciudad de Salta. Se ha fijado el **12 de agosto de 2022 a horas 09:30** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 04 de Agosto de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005876
Fechas de publicación: 09/08/2022, 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022
Importe: \$ 3,465.00
OP N°: 100096517

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“ANAGUA, EMILIO EDUARDO – PEDIDO**

DE PROPIA QUIEBRA – Expte. N° EXP 781.183/22” hace saber que en fecha **03 de agosto de 2022** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Emilio Eduardo Anagua**, DNI N° 31.900.811, CUIL N° 20-31900811-0, con domicilio real en calle Francisco de Aguirre N° 252, barrio Mosconi, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el **12 de agosto de 2022 a horas 10:00** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 03 de Agosto de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005866
Fechas de publicación: 08/08/2022, 09/08/2022, 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022
Importe: \$ 3,360.00
OP N°: 100096494

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D´Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña N° 1.211 piso 2, CABA, comunica en autos: **“GARBARINO VIAJES SA S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. 9207/2022”**, que en fecha, 30/06/2022 se dispuso la apertura concursal de Garbarino Viajes SA, CUIT N° 30-70917796-2. Las Sindicaturas designadas son: a) Paz- Paniqui Contadores Públicos, con domicilio constituido en Manzanares N° 1.607 piso 9° Dto. 95 CABA, teléfono 15 4052-9139, email: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) Estudio Villamagna, Roselli y Asociados, con domicilio constituido en Uruguay N° 467 piso 12° C, Caba; quien estará a cargo como sindicatura verificante. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (13/05/2022) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11/10/2022 al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/garbarinoviajes-verificaciones>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 30/06/22, punto 4. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: Banco Galicia, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, a nombre de Roselli, Graciela Sandra, CBU N° 0070035130004023334176 y CUIT N° 23-14394322-4. Se fijaron las siguientes fechas: art. 35: 23/11/2022; art. 39: 07/02/2023. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la provincia de Salta.
BUENOS AIRES, 14 de Julio de 2022.

Diego H. Vazquez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010901
Fechas de publicación: 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022, 17/08/2022
Importe: \$ 7,700.00
OP N°: 100096576

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Fernando José Félix, ordena en los autos caratulados: **“VILLADA, IVANA ALEJANDRA CONTRA JORDAN CACERES, ANA PAULA; ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA; ICBC (ARGENTINA) SA POR DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 720.092/20”**, la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando a la Sra. Ana Paula Jordan Caceres, DNI N° 32.244.435, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 343 del CPCC).
SALTA, 28 de Julio de 2022.

José Félix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010937
Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022, 17/08/2022, 18/08/2022, 19/08/2022
Importe: \$ 2,940.00
OP N°: 100096635

El Dr. Carlos A. Graciano, Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaría Dra. Mirta Mariana Velazquez, en los autos: **“BERNACKI, DANIELE S/CAMBIO DE NOMBRE Y SEXO – EXPTE. N° 46.676/21”**, cita por edicto que se publicarán una vez al mes en el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de informar que se ha iniciado un procedimiento por el cual se pide cambiar el nombre de la Sra. Daniele Bernacki, DNI N° 12.054.684 haciéndose saber, además, que todo aquel que tenga un interés legítimo podrá formular oposiciones dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.
SAN JOSÉ DE METÁN, 28 de Julio de 2022.

Dr. Carlos Graciano, JUEZ – Dra. Mirta Mariana Velazquez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011384
Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/09/2022
Sin cargo
OP N°: 100096606



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PUSH SAS

Por instrumento privado, de fecha 04 de febrero de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PUSH SAS, con domicilio y sede social en km 4.5, ruta provincial N° 47 paraje El Préstamo localidad de Coronel Moldes, provincia de Salta.

Socios: Gonzalo Nicolás Szonyi Benavent, DNI N° 31.548.625, CUIT N° 20-31548625-5, de nacionalidad argentina, nacido el 18/08/1985, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en km 4.5, ruta provincial N° 47 paraje El Préstamo localidad de Coronel Moldes, provincia de Salta.

Plazo de Duración: (50) cincuenta años.

Objeto: a) La fabricación, exportación e importación, compra, venta, alquiler, comercialización bajo cualquier modalidad de equipos, accesorios y repuestos de telefonía celular y de comunicaciones, artículos de electrónica varios y otros rubros conexos.

Capital: el capital social es de \$ 100.000 (cien mil pesos con 0/100), representado por cien mil acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la Ley N° 27.349. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Gonzalo Nicolás Szonyi Benavent, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en su totalidad en dinero en efectivo.

Administradores: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Se designa como Administrador Titular: a Gonzalo Nicolás Szonyi Benavent, DNI N° 31.548.625, CUIT N° 20-31548625-5, de nacionalidad argentina, nacido el 18/08/1985, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en km. 4.5, ruta provincial N° 47 paraje El Préstamo, localidad de Coronel Moldes, provincia de Salta de la República Argentina. Designar como Administrador Suplente: a Luciano Eduardo Szonyi Benavent, DNI N° 32.631.751, CUIT N° 23-32631751-9, de nacionalidad argentina, nacido el 28/04/1987, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio real en km. 4.5, ruta provincial N° 47 paraje El Préstamo, localidad de Coronel Moldes, provincia de Salta de la República Argentina.

Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

PALO MARCADO SAS

Por instrumento privado, de fecha 19 de octubre 2021 y adenda 10 de marzo 2022, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PALO MARCADO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y la sede social en la calle Federico O. Suarez N° 504 de la localidad de Cachi, provincia de Salta.

Socio: Sr. Claudio Otaegui, DNI N° 27.934.202, CUIL N° 20-27934202-0, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado en primeras nupcias de la Sra. Ma. Emilia Urtasun, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 13/01/1980 con domicilio real en Av. Sabio N° 1.139 del B° Grand Bourg de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades; a saber: (a) producción de cerveza artesanal; (b) desarrollo y explotación de establecimientos destinados a la fabricación, producción y embotellamiento de cerveza artesanal; (c) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) desarrollo y explotación de bodegas y viñedos. Las mismas podrá desarrollarlas por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, y en todo lo que se refiera a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las actividades supra detalladas.

Capital: el capital social es de \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100), representado por 80 (ochenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), un valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** Claudio Otaegui, suscribe la cantidad de 80 acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal mil (1.000) pesos cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administrador Titular:** al Sr. Claudio Otaegui, DNI N° 27.934.202, CUIT 20-27934202-0, constituye domicilio especial en calle Federico O. Suarez N° 504 de la localidad de Cachi. **Administrador Suplente:** Sra. Noelia Duran Elizabeth, documento único N° 35.566.680, CUIT N° 27-35566680-9, de nacionalidad argentina, con domicilio especial en calle Federico O. Suarez N° 504 de la localidad de Cachi.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE

PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00010933
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100096631

DOÑA HILARIA SASU

Por instrumento privado, de fecha 02 de diciembre de 2021 y adenda de fecha 02/03/2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DOÑA HILARIA SASU, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle San Juan N° 925, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socio: Sr. Oscar Rubén Ríos, DNI N° 21.663.589, CUIT 20-21663589-3, de nacionalidad argentino, nacido el 20/10/1970, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, en primera nupcias de Mirian Elizabeth Herrera, DNI 20.124.866, según expediente N° 2-240046/08, del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6ª Nominación, sentencia de fecha 13/08/2009, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 520, localidad El Cadillal, departamento La Merced, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de productos textiles e insumos de mercería en todas las formas de presentación.

Capital: el capital social es de \$ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil) representado por 350.000 (trescientos cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscribe e integra el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. Oscar Rubén Ríos, DNI N° 21.663.589, CUIT N° 20-21663589-3, suscribe el 100 % del capital social, siendo la cantidad de 350.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificación contable de contador público independiente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Oscar Rubén Ríos, DNI N° 21.663.589, CUIT N° 20-21663589-3, constituyendo domicilio especial en calle San Juan N° 925, ciudad de Salta, provincia de Salta, Argentina CP 4.400. En este mismo acto el Sr. Ríos Oscar toma posesión del cargo que se le fue designado; Administrador Suplente: Marianela Elizabeth Ríos, DNI N° 35.929.690, CUIL N° 27-35929690-3, de nacionalidad

argentina, nacida el 29/04/1991, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio real en calle Mar Tirreno N° 789, B° Scalabrini Ortiz, Salta Capital, provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle San Juan N° 925, ciudad de Salta, provincia de Salta, Argentina CP 4400. En este mismo acto la Srta. Marianela Elizabeth Ríos, toma posesión del cargo que se le fue designado.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010931

Fechas de publicación: 11/08/2022

Importe: \$ 1,680.00

OP N°: 100096629

BOLSARTE SAS

Por instrumento privado, de fecha 27 de mayo de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BOLSARTE SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle República de Siria número 79, planta baja de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

Socios: Juan Facundo Pintado Montañes, documento nacional de identidad número 25.761.430, CUIL N° 20-25761430-2, de nacionalidad argentina, nacido el 19/02/1977, profesión: licenciado en administración de empresas, estado civil: soltero sin unión convivencial inscripta, con domicilio avenida Belgrano sin número, Villa Las Mercedes, de la localidad de Urundel, departamento Orán, provincia de Salta y Marcela Alicia Macchioni, documento nacional de identidad número 21.317.405, CUIL N° 27-21317405-9, de nacionalidad argentina, nacida el 04/03/1970 profesión: comerciante, estado civil: divorciada de su primera nupcias de Leonardo Facundo Gimenez Lascano, según sentencia de divorcio de fecha 14/10/1998, tramitada bajo Expediente N° C- 02.582/97, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia; 3ª Nominación, con domicilio en la calle República de Siria número 79, planta baja de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Venta, exportación, importación y consignación de insumos para el agro, la industria, construcción y minería como sogas, bolsas, piolines, envases, lonas, telas, hilos, herramientas y estructuras metálicas. b) Fabricación y confección de artículos de papel, lona, plástico y textiles y de envases para el agro y la industria. c) Servicios de impresión, edición y serigrafía en papel, lona y otras superficies. d) Alquiler de maquinarias varias. Reparación y mantenimiento de maquinarias en general. Alquiler de vehículos con o sin chofer. e) Servicio de transporte automotor de carga. f) Explotación de la agricultura en todas sus formas: producción, cultivo, cosecha, trilla y distribución de especies cerealeras, legumbres, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, pasturas, algodonerías, y de cualquier otro tipo; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación;

horticultura, frutícolas y fruticultura. Prestación de servicios agropecuarios: laboreo, procesamiento de granos y legumbres secas, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación y cosecha. g) Compra, venta, distribución, consignación, representación, importación, exportación de los productos y subproductos agrícolas y/o directamente vinculados con la actividad antes detallada en el punto d). h) Servicios de asesoramiento profesional y técnico. i) Servicios inmobiliarios: compra, venta, permuta, intermediación, consignaciones, fraccionamiento, loteo, administración y/o explotación de inmuebles urbanos y/o rurales; actuar en operatorias de créditos hipotecarios otorgados por entidades autorizadas; gestionar y/o promover la creación de consorcios de edificios y en general, toda operación comprendida en la Ley de Propiedad Horizontal.

Capital: el capital social es de \$ 130.000,00 (pesos ciento treinta mil) representado por 130 (ciento treinta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Juan Facundo Pintado Montañes, 67 (Sesenta y Siete) acciones de valor \$ 1000 (pesos un mil) con derecho a 1 voto por acción y Marcela Alicia Macchioni, 63 (sesenta y tres) acciones de valor \$ 1000 (Pesos Un Mil) con derecho a 1 voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Juan Facundo Pintado Montañes, documento nacional de identidad número 25.761.430, con domicilio avenida Belgrano sin número, Villa Las Mercedes, de la localidad de Urundel, departamento Orán, Provincia de Salta, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle República de Siria N° 79, planta baja, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta. Administrador Suplente: Marcela Alicia Macchioni, documento nacional de identidad número 21.317.405, constituyendo domicilio especial en calle República de Siria N° 79, planta baja, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00010929

Fechas de publicación: 11/08/2022

Importe: \$ 2,520.00

OP N°: 100096627

MONACO AUTOMOTORES SAS

Por instrumento privado, de fecha tres de junio de dos mil veintidós se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MONACO AUTOMOTORES SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Junín N° 31, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

Socios: Raul Jose Augusto Lopez, DNI N° 25.783.701 CUIT N° 20-25783701-8, de nacionalidad argentino, nacido el 03/02/1977, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Karina Mariela Campos Gorjón, con domicilio en B° El Huaico, manzana 524 B, casa 13, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, y Agustina Belen Lopez Campos, DNI N° 42.815.188, CUIT 27-42815188-2, de nacionalidad argentina, nacida el 06/02/2001, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en B° El Huaico manzana 524 B casa 13, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comercialización: de vehículos livianos y pesados de industria nacional y/o importados, sus repuestos y accesorios nacionales y/o importados. b) Servicios: de mecánica general y pre y/o posventa. c) Representación y distribución de vehículos livianos y/o pesados de marcas nacionales y/o extranjeras. d) Importación y exportación de los vehículos y los accesorios de los incisos anteriores. e) Alquiler de automotores: alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Podrá representar como franquiciado, o agente de empresa dedicada a turismo y rentas de automóviles, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia prevea. Podrá representar como franquiciado, productor o agente de empresas hoteleras, turismo y rent a car, tendientes a las coberturas de los servicios que conformen al objeto deba cubrir, como así también los rubros que las aseguradoras exijan o presenten. f) Comercialización, distribución, consignación y/o locación de artefactos y artículos para el hogar y para el cuidado personal, electrodomésticos, iluminación, baterías de cocina, ropa de cama, artículos para fotografía, video y reproducción, artefactos de gas, artículos de decoración, computación, electrónicos, máquinas, ciclomotores, moto vehículos, sus accesorios y repuestos; elementos y accesorios para telefonía, teléfonos celulares y sus accesorios. Para la realización de este objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones comerciales y bancarias y demás contratos autorizados por las leyes sin restricciones de ninguna especie, sin perjuicio de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349, ya sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral e incluso actuar libremente en la faz administrativa y en todas las instancias judiciales o de cualquier otra naturaleza que sean menester, con motivo o consecuencia del logro del objeto social perseguido, actuando por sí o por mandatarios especiales o generales.

Capital: \$ 500.000, dividido en 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Raul Jose Augusto Lopez, quien suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Agustina Belen Lopez Campos, quien suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor

nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** **Administrador Titular:** Raul Jose Augusto Lopez, DNI N° 25.783.701, constituyendo domicilio especial en calle Zuviría N° 333 2° piso oficina D, de la ciudad de Salta, Capital, provincia de Salta. **Administrador Suplente:** Agustina Belen Lopez Campos, DNI N° 42.815.188, constituyendo domicilio especial en calle Zuviría N° 333 2° piso oficina D, de la ciudad de Salta, Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: treinta y uno de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00010927

Fechas de publicación: 11/08/2022

Importe: \$ 2,555.00

OP N°: 100096625

MD AGRO SAS

Por instrumento privado, de fecha 29 de julio de 2022, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MD AGRO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Dean Funes N° 1243, piso 3, Dpto. C, de la ciudad de Salta.

Socios: Matías Diez Poviña, DNI N° 34.244.276, CUIL N° 20-34244276-6, de nacionalidad argentino, nacido el 10/10/1989, profesión: licenciado en administración agropecuaria, estado civil: soltero, con domicilio en ruta Castellanos s/N°, San Lorenzo, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: **1) Agropecuaria:** explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, sean propios, de terceros y/o asociados a terceros, a través de cualquiera de los contratos típicos de la actividad agropecuaria. El cultivo, la producción, compraventa, distribución, consignación y comercialización de legumbres, maíz, oleaginosa y toda producción agropecuaria, sus productos, subproductos y derivados, comercializando en todas sus modalidades y etapas de dichos productos u otros provenientes de la actividad agrícola ganadera y toda clase de materias primas y productos relacionados con la agricultura y la ganadería, inclusive su industrialización; **2) Comercialización de insumos agropecuarios, agroquímicos, semillas, abonos, preparación del suelo, siembra y/o cosecha en campos propios y/o de terceros.** La prestación de todo

tipo de servicios agrícolas, con maquinarias propias y/o de terceros. 3) Consultoría: la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral de las actividades descriptas precedentemente.

Capital: \$ 100.000 (pesos cien mil) representado por 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal de cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Matías Diez Poviña la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Titular: Matías Diez Poviña, DNI N° 34.244.276, con domicilio especial en calle Dean Funes N° 1.243, piso 3, Dpto. C, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Suplente: María José Diez Poviña, DNI N° 33.090.602, con domicilio especial en calle Dean Funes N° 1243, piso 3, Dpto. C, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00010925
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100096623

SOUTH AMERICAN LITHIUM ARGENTINA SA

Socios: Simón Perez Alsina, argentino, DNI N° 33.661.350, CUIT N° 20-33661350-8, nacido el 23 de agosto de 1988, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Candelaria Sola, abogado y tener domicilio real en calle Rivadavia N° 305, de esta ciudad de Salta; y el señor José Gustavo de Castro Alem, argentino, DNI N° 20.706.938, CUIT N° 20-20706938-9, nacido el 03 de septiembre de 1969, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Cristina Viviana Campos Monteros, ingeniero químico, y tener domicilio real en calle La Niña N° 25, Villa Rebeca, de esta ciudad de Salta.

Instrumento de Constitución: Escritura Pública N° 72 del 17-05-22.

Denominación: SOUTH AMERICAN LITHIUM ARGENTINA SA.

Domicilio : jurisdicción de la provincia de Salta – sede social Balcarce N° 376, 1° piso de esta ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 99 años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: la sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades mineras:

descubrimiento, prospección, exploración, trabajos geológicos, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudios y/o análisis geoquímicos en general y de impacto ambiental, explotación, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y transporte de todo tipo de minerales en estado sólido, líquido o gaseoso, sus subproductos, minerales, menas y otras sustancias, pudiendo asimismo procesarlos, beneficiarlos, concentrarlos, refinarlos y comercializarlos como resulte más conveniente. Obtención de derechos mineros, incluyendo sin que implique limitación, cateos, permisos para investigación desde aeronaves, concesiones mineras, minas vacantes, áreas de reserva o de investigación geológica y minera, obtención, ampliación y mejora de pertenencias, demasías, servidumbres, socavones, formación de grupos mineros, arrendamiento, usufructo, adquisición, transferencia e hipoteca de minas, canteras, salinas, salitres y salares, depósitos, yacimientos y placeres, desmontes, relaves y escoriales de todo tipo de minerales, y obtención de todo otro tipo de derechos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto social. Solicitar permisos de exploración y/o explotación de minas de primera, segunda y/o tercera categoría, por sí o por terceros, así como también contratar, subcontratar y/o tomar a cargo toda otra concesión minera y/o actividades afines en todas las provincias del territorio Nacional. Realizar trámites, gestiones, presentar escritos, solicitudes, contestar vistas, realizar impugnaciones, y desarrollar todo otro tipo de control sobre expedientes que tramiten en la Dirección Nacional de Minas, Secretarías y Subsecretarías, Juzgados de Minas, y todo otro organismo estatal y/o privado afín a la materia. Acogerse a los beneficios de las leyes de inversiones mineras, de promociones tanto mineras como industriales; solicitar inscripciones en registro oficiales habilitados a los fines antedichos, así como las pertinentes presentaciones, nacionales o provinciales que correspondieren. Contratar por sí o por terceros la realización de trabajos geológicos, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudios y/o análisis geoquímicos en general, como así también realizar trabajos de consultaría y asesoramiento en los temas atinentes a la materia minera y actividades mineras. Puede comprar, vender, permutar y usufructuar bienes muebles, registrables o no, e inmuebles siempre para ser utilizados y/o destinados al cumplimiento del objeto social (minería). Importar y/o exportar y/o realizar todo tipo de trámites vinculados con materias primas en general vinculados a la minería y minerales y/o productos refinados a partir de minerales, concentrados y/o sus derivados. Presentarse por sí o por terceros en licitaciones y/u otorgamientos de concesiones y/o permisos de exploración y/o explotación minera, ofertando cualquiera sea el sistema elegido a nivel nacional o provincial, público o privado. Realizar peritajes, informes y dirimir conflictos vinculados a la minería, evaluación de reservas y trabajos de exploración minero-geológico. Operar proyectos de prospección y/o exploración de todo tipo de minerales. Llevar a cabo la concentración y/o refinación y/o distribución y/o comercialización y/o compra venta y/o explotación y/o importación de rocas de aplicación, concentrados de minerales y/o minerales, sus derivados, sustitutos, similares o afines. Construcción, montaje y operación en tierra o agua de instalaciones de perforación, exploración y bombeo e instalaciones y estructuras para la extracción, explotaciones subterráneas o a cielo abierto (siempre vinculados a la actividad minera), laboratorios, estaciones meteorológicas, plantas de proceso y beneficio de minerales, de elaboración y procesamiento de productos relacionados con la actividad minera, almacenamiento, carga y descarga de toda clase de productos y toda otra construcción, montaje y operación necesaria para la consecución del objeto social (minería). Contratación, subcontratación y/o ejecución a su cargo de prospección, exploración, construcción, operación y explotación de todo tipo de derechos mineros, adquisición, enajenación, obtención en arrendamiento o

locación, leasing, usufructo o de cualquier otro modo, de infraestructura, maquinaria, equipamiento, bienes muebles e inmuebles y servicios relacionados con las actividades descriptas precedentemente, registración y explotación de marcas de fábrica, patentes y diseños industriales relacionados con la actividad minera. Inversiones por compra venta y/o adquisición por cualquier razón o título oneroso, así como la transmisión por permuta, compra venta o dación en pago de concesiones o propiedades mineras, bienes inmobiliarios, mobiliarios, títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y papeles de comercio y demás bienes que resulten de sus inversiones y/o adquisiciones incluida la realización de inversiones financieras inmobiliarias y mobiliarias vinculadas a la actividad minera y/o al objeto de la sociedad (minería). Quedan expresamente excluidas operaciones y negocios comprendidos en las leyes de entidades financieras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: pesos dos millones (\$ 2.000.000) representado por dos millones (2.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$ 1) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: el socio José Gustavo de Castro Alem suscribe un millón novecientos mil (1.900.000) acciones, y el socio Simón Pérez Alsina suscribe cien mil (100.000) acciones. Cada uno de los socios integra en este acto el veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Se obligan a integrar el saldo, en dinero en efectivo, en el plazo de hasta dos años computados a partir de la suscripción del presente.

Órgano de Administración: la administración social estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres Ejercicios. En caso de existir pluralidad de directores titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Se designa para integrar el primer directorio a Presidente del Directorio: a José Gustavo de Castro Alem, y Director Suplente: a Simón Pérez Alsina; quienes aceptan en este acto los cargos, y que constituyen domicilio especial en calle Balcarce N° 376, piso 1°, de esta ciudad de Salta.

Órgano de Fiscalización: prescinde de la Sindicatura.

Fecha Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010922
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 3,955.00
OP N°: 100096620

ALFA AGROGANADERA SRL

Por instrumento privado, de fecha 1/06/2022 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada ALFA AGROGANADERA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Colombia N° 514 - Villa San Lorenzo, Salta.

Plazo: 99 años.

Socios: Agustín María Los Arcos, argentino, DNI N° 30.727.810, CUIT N° 20-30727810-4, nacido el 18 de junio de 1984, de 37 años de edad, de profesión ingeniero en producción agropecuaria, casado en primeras nupcias con Rosario Torino Solá, argentina, DNI N° 32.805.302 ambos con domicilio real en lote 12, manzana 28, Praderas de San Lorenzo, San Lorenzo, Salta y Fernando De Abelleyra, argentino, DNI N° 27.972.319, CUIT N° 20-27972319-9, nacido el 16 de marzo de 1980, 42 años de edad, de profesión ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Lucía Caso, argentina, DNI N° 33.661.391 ambos con domicilio real en calle Colombia N° 514, San Lorenzo, Salta, Argentina.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **A)** Agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción de la misma; comercialización, incluyendo su exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. **B)** Ganadera: explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. **C)** Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, productos veterinarios, agroquímicos, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. **E)** Servicios: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales. A tales fines, la sociedad podrá aceptar y ejercer representaciones, mandatos, comisiones, agencias, consignaciones, encomiendas fiduciarias y/o gestiones de negocios. Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

Capital: el capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) formado por cuatrocientas cuotas partes (400) de capital de un mil pesos (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben en este acto de la siguiente manera: Agustín María de Los Arcos, DNI N° 30.727.810, suscribe doscientos cuotas partes (200) y Fernando de Abelleyra, DNI N° 27.972.319, suscribe doscientos cuotas partes (200). El capital suscrito por los socios se integra de la siguiente forma: el socio Agustín María Los Arcos integra el veinticinco por ciento (25 %) en este acto en efectivo, es decir la suma pesos cincuenta mil (\$ 50.000), comprometiéndose a integrar el restante setenta y cinco por ciento (75 %) dentro del plazo de dos (2) años a la fecha de la firma del presente contrato, y el socio Fernando de Abelleyra integra el veinticinco por ciento (25 %) en este acto en efectivo, es decir la suma pesos cincuenta mil (\$ 50.000), comprometiéndose a integrar el restante setenta y cinco por ciento (75 %) dentro del plazo de dos (2) años a la fecha de la firma del presente contrato.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes designados a tal efecto, quienes la ejercerán en forma indistinta. El número de gerentes estará comprendido entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2), pudiendo ser socios o no socios. La duración en el cargo es de tres (3) años. Se designa socio gerente a Fernando de Abelleyra, argentino, DNI N° 27.972.319, CUIT N° 20-27972319-9; quien acepta el cargo y fija domicilio especial en calle Colombia N° 514, San Lorenzo, Salta capital, Argentina.

Fiscalización: los socios resuelven prescindir del Órgano de Fiscalización.
Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/03.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00010912
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 3,202.50
OP N°: 100096603

ROMERO AUTOMOTORES SRL

Por instrumento privado, de fecha 15 de febrero de 2022 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada ROMERO AUTOMOTORES SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Pueyrredón N° 146, B° Patrón Costas de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta.

Socios: Romero Victor Ariel, de nacionalidad argentina de 45 años de edad, DNI N° 25.090.045, CUIL N° 20-25090045-8 de profesión técnico universitario en administración de empresa agropecuarias, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Daniela Betsabe Alvarez, DNI N° 27.160.290 domiciliado en manzana 97 C, casa 19, barrio 238 Viviendas, San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta y el Sr. Romero Ruben Hector, de nacionalidad argentina, de 38 años de edad, DNI N° 30.338.948, CUIT N° 20-30338948-3, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio Pueyrredón N° 146, B° Patrón Costas, San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán provincia de Salta.

Plazo de Duración: 60 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades: comercial: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **A)** Compra venta, exportación e importación directa o indirecta, distribución, consignación, leasing, alquiler, canje cualquier otro título o modo de adquirir o transmitir bienes al por mayor y menor de carácter de distribuidores, agentes, representantes y/o concesionarios de productos elaborados y/o materia prima cuya comercialización se considera conveniente y en especial: **1)** La explotación integral de una concesionaria automotor: de automóviles, utilitarios, camiones, ómnibus, remolques, maquinarias viales, para la compra-venta, permuta, importación y exportación de vehículos nuevos y usados; toda otra clase de automotores y/o vehículos con tracción propia o sin ella operables en tierra, agua, aire, sus repuestos, pares, accesorios, carrocerías, etc. **2)** Motores, grupos electrógenos, autopartes, maquinarias en general y cuanto otro aparato y/o equipo de uso industrial o doméstico. **3)** Compra venta y colocación de parabrisas, repuestos, partes, piezas, accesorios para toda clase de vehículos, artículos de electricidad del automotor y sus servicios relacionados. **B)** Industriales: fabricación, armado parcial o total o reparación de toda clase de vehículos, motores, maquinarias, grupos electrógenos en general y cualquier otro aparato de uso industrial o

doméstico, o de sus repuestos, partes piezas y accesorios. **C) Servicio técnico y mecánico:** mediante la prestación del servicio técnico y/o mecánico y atención de garantías de todos los productos fabricados y/o comercializados por la empresa y otros que en función de convenios o contratos suscriptos con fábricas, distribuidores, empresas y/o propietarios en general resulte necesario, conveniente y/o rentable brindar servicios de garantía, mantenimiento y/o reparación de vehículos automotores, remolques, maquinarias y cualquier otro producto incluido en el objeto soca que requiera respaldo técnico para su correcto funcionamiento. **D) Explotación de clínica veterinaria,** tanto en su faz clínica como quirúrgica; comercialización, incluso importación y exportación de zooterapicos, instrumental, insumos médico veterinarios, alimentos para animales domésticos, accesorio para mascota, y todo lo relacionado con el rubro veterinario, creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de atención veterinaria prepaga para mascotas, tanto en forma ambulatoria como en internación, a través de distintos planes de coberturas asistenciales, podrá asumir administración parcial o servicios de atención de veterinaria prepaga de terceras entidades. **Financiera:** mediante la realización de operaciones de fideicomisos, de leasing. Con letras hipotecarias, constitución, transferencias y/o cesión total o parcial de prendas y cualquier otro derecho real y/o garantía excepto las operaciones comprendidas en la 21.526 de entidades financieras o toda otra que requiera concurso público; a tal fin podrá comprar, vender, exportar y/o dar la locación mercaderías y bienes muebles en general, patentes de invención, marcas, pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones. **Inmobiliaria:** mediante la realización de toda clase de negocios inmobiliarios por compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, colonización, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros como así también las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos que no sean prohibidos ni contrarios a lo establecido por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario.

Capital: el capital social es de \$ 4.500.000,00 (pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100), dividido en 4.500 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una. El capital se integra en dinero en efectivo por la suma de pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100 (\$ 4.500.000,00). Las cuotas son suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Romero Victor Ariel (2.250) cuotas por la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 2.250.000,00), y el Sr. Romero Ruben Hector (2.250) cuotas por la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100. (\$ 2.250.000,00). El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo restante en el plazo de 2 años.

Administración y Representación: la administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de dos socios gerentes, quienes a tales fines actuarán en forma indistinta. En reemplazo de un gerente que cesare en sus funciones, por renuncia, muerte o incapacidad, se designará a otro que será elegido mediante votación unánime de los socios. La designación del gerente: se designa como Gerente de la Sociedad al Socio: Sr. Romero Victor Ariel, DNI N° 25.090.045, quien constituye domicilio especial en manzana 97 C, casa 19, barrio 238 Viviendas, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta, y el Sr. Romero Ruben Hector, DNI N° 30.338.948, quien constituye domicilio especial en calle Pueyrredón N° 146, B° Patrón Costas, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00010911
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 3,710.00
OP N°: 100096597

DELFIN DOS SRL

Por instrumento privado de fecha 06 de junio de 2022 y adenda de fecha 15/07/2022 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada DELFIN DOS SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en avenida Julio Argentino San Millán Puerta 680, Villa Balcón Cerrillos, de la localidad de Cerrillos, departamento Cerrillos, provincia de Salta;

Socios: Adriana del Carmen Gimenez, argentina, nacida el 10/01/1964, DNI N° 16.884.566, CUIT/CUIL N° 27-16884566-4, divorciada en sus primeras nupcias con el señor Tomas Martínez Gilabert, habiendo tramitado su divorcio por autos caratulados: "TOMÁS MARTINEZ GILABERT Y ADRIANA DEL CARMEN GIMENEZ" EXPEDIENTE N° 46.122/02 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 1 de esta ciudad, empresaria, con domicilio en finca Pulpí, departamento Cerrillos, provincia de Salta; y Adolfo Miguel Martinez Gimenez, argentino, nacido el 25/01/1985, DNI N° 31.451.559, CUIT/CUIL N° 20-31451559-6, soltero y sin unión convivencial inscripta, productor agrario, con domicilio en calle Sarmiento N° 44, localidad y departamento Cerrillos de la provincia de Salta.

Plazo de Duración: treinta años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: compraventa, transporte, distribución, representación, comisiones y mandatos, vinculados con combustibles y/o derivados del petróleo, naftas, alcoholes, aceites, gas-oil, lubricantes, aditivos y todo otro producto utilizable en la combustión y lubricación de motores de todo tipo. La distribución y/o comercialización de gas natural comprimido (GNC) para vehículos automotores. De accesorios y repuestos de máquinas y/o automotores y de todo otro bien afín o anexo o complementario. Venta de artículos de limpieza, comestibles envasados en general, golosinas, cigarrillos, bebidas alcohólicas, y artículos varios. Venta de comidas elaboradas en su local y confitería, incluida la prestación de servicios de gastronomía para la venta al público de productos alimenticios, tales como sándwich, empanadas, pizzas, comidas en general, postres, helados entre otros. Así como la administración de cajeros automáticos y otros servicios afines a estos. Sin perjuicio de la enumeración efectuada, podrá realizar, sin limitación alguna toda actividad anexa, derivada o análoga, que directamente se vincule con su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar actos jurídicos, operaciones y contratos que no fueren prohibidos por las leyes o por este contrato para el cumplimiento de su objeto social.

Capital: el capital social será de \$ 800.000, dividido en 1.000 cuotas de \$ 800 cada una

valor nominal. Cada cuota da derecho a un voto. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo con la siguiente proporción: la socia Adriana del Carmen Giménez, suscribe 800 cuotas sociales, y el socio Adolfo Miguel Martínez Giménez, suscribe 200 cuotas sociales. Los socios integran en efectivo el 25 % del valor de las cuotas por ellos suscriptas, comprometiéndose a integrar el saldo restante en el término de dos años a contar desde la fecha de su suscripción o cuando la reunión de socios así lo requiera.

Administración y Representación: la administración social será ejercida por 1 a 3 socios en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de gerente. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley general de sociedades. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del art. 160 de la ley general de sociedades. **Gerentes:** los socios Adriana del Carmen Gimenez, DNI N° 16.884.566 y Adolfo Miguel Martinez Gimenez, DNI N° 31.451.559, aceptan y asumen el cargo de gerentes conforme lo indica el artículo quinto del Estatuto Social, y constituyen domicilio en avenida Julio Argentino San Millán Puerta 680, Villa Balcón Cerrillos, de la localidad de Cerrillos, departamento Cerrillos, provincia de Salta. **Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de abril.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00010910

Fechas de publicación: 11/08/2022

Importe: \$ 2,135.00

OP N°: 100096593

ASL ARGENTINA SRL

Por instrumento privado, de fecha 1/06/2022 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada ASL ARGENTINA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Colombia N° 514 – Villa San Lorenzo, Salta.

Socios: Fernando de Abelleira, argentino, DNI N° 27.972.319, CUIT N° 20-27972319-9, nacido el 16 de marzo de 1980, 42 años de edad, de profesión ingeniero agrónomo y Lucia Caso, argentina, DNI N° 33.661.391, CUIT N° 23-33661391-4, nacida el 20 de septiembre de 1988, 33 años de edad, de profesión contadora, casados entre sí, ambos con domicilio real en calle Colombia N° 514, San Lorenzo, Salta, Argentina.

Duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades a) Agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción de la misma; comercialización, incluyendo su exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. B) Ganadera: explotación de predios

rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. C) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. E) Servicios: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales. A tales fines, la sociedad podrá aceptar y ejercer representaciones, mandatos, comisiones, agencias, consignaciones, encomiendas fiduciarias y/o gestiones de negocios. Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

Capital: el capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) formado por cuatrocientas cuotas partes (400) de capital de un mil pesos (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben en este acto de la siguiente manera: Lucia Caso, DNI N° 33.661.391, suscribe doscientos cuotas partes (200) y Fernando de Abelleira, DNI N° 27.972.319, suscribe doscientos cuotas partes (200). El capital suscripto por los socios se integra de la siguiente forma: la socia Lucia Caso integra el veinticinco por ciento (25 %) en este acto en efectivo, es decir la suma pesos cincuenta mil (\$ 50.000), comprometiéndose a integrar el restante setenta y cinco por ciento (75 %) dentro del plazo de dos (2) años a la fecha de la firma del presente contrato, y el socio Fernando de Abelleira integra el veinticinco por ciento (25 %) en este acto en efectivo, es decir la suma pesos cincuenta mil (\$ 50.000), comprometiéndose a integrar el restante setenta y cinco por ciento (75 %) dentro del plazo de dos (2) años a la fecha de la firma del presente contrato.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes designados a tal efecto, quienes la ejercerán en forma indistinta. El número de gerentes estará comprendido entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2), pudiendo ser socios o no socios. La duración en el cargo es de tres (3) años. Se designa socio gerente a Socio Gerente: a Fernando de Abelleira, argentino, DNI N° 27.972.319, CUIT N° 20-27972319-9; quien acepta el cargo y fija domicilio especial en calle Colombia N° 514, San Lorenzo, Salta Capital, Argentina.

Fiscalización: los socios resuelven prescindir del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/03.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00010909

Fechas de publicación: 11/08/2022

Importe: \$ 2,065.00

OP N°: 100096591

ATELIER MUNAY SAS

Por instrumento privado, de fecha 06 de junio de 2022 se constituyó la sociedad por

acciones simplificada denominada ATELIER MUNAY SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Ameghino N° 434, Salta, provincia de Salta.

Socios: Camila Tapella, DNI N° 39.372.915, CUIT N° 27-39372915-0, de nacionalidad argentina, nacida el 11/11/1995, de profesión arquitecta, soltera, con domicilio legal en calle Freire N° 2.175 piso 2 departamento A, ciudad de Buenos Aires; Francisca Bavio DNI N° 39.098.712, de nacionalidad argentina, nacida el 09/08/1995, CUIT N° 27-39098712-4, soltera, de profesión abogada, con domicilio legal en lote 20, manzana 7 barrio Praderas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, provincia de Salta y Juan Francisco Escoda Patrón Costas DNI N° 35.477.317, de nacionalidad argentina, nacido el 01/10/1990, CUIT N° 20-35477317-2, soltero, de profesión abogado, con domicilio legal en ruta provincial N° 28 kilometro 10,5 s/N° Castellanos, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Indumentaria y Textil: fabricación, elaboración, diseño, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen. B) Gastronomía: explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, drugstore, kiosco, al por mayor y por menor, en cualquier forma posible de venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. C) Publicidad: servicios de diseño, imagen, comunicación publicitaria e identidad corporativa, análisis de acciones competitivas y de estrategia de comunicación, elaboración de planes de medios y de negocio, promoción, información, producción y difusión de publicidad y propaganda pública o privada en todos sus aspectos y modalidades. D) Educativas y Culturales: brindar servicios de enseñanza presencial, virtual y por cualquier otra modalidad o medio audiovisual; desarrollar y diseñar contenidos relacionados con la metodología de enseñanza; organizar simposios, cursos, seminarios y demás eventos académicos, educativos y culturales relacionados con el objeto; editar material didáctico propio o de terceros en soporte papel y/o electrónico, CD o cualquier otro tipo de soporte que facilite la enseñanza y el aprendizaje tanto oral como escrito. E) Asesoramiento y Consultoría: prestación de servicios de asesoramiento integral y consultoría para el armado, organización y promoción de negocios, desarrollos y empresas; análisis, relevamiento, evaluación e instrumentación de todo tipo de negocios, en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades; estudio de mercados, factibilidades y planes de inversión, análisis y desarrollo de proyectos de inversión nacional, regional y sectorial; investigación de mercado y de comercialización; evaluación de ofertas y promociones; diseño e implementación de planes y programas.

Capital: \$ 120.000,00, dividido por ciento veinte (120) acciones ordinarias nominativas no

endosables de \$ 1.000,00 y un voto cada una, suscriptas según el siguiente detalle: Camila Tapella, suscribe 40, Francisca Bavio suscribe 40 y Juan Francisco Escoda Patrón Costas suscribe 40. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se fija en uno el número de administradores titulares, designando como Administrador Titular: a Juan Francisco Escoda Patrón Costas DNI N° 35.477.317, constituyendo domicilio especial Ameghino N° 434, Salta, provincia de Salta. Asimismo, se fija en uno el número de administradores suplentes, designando como Administradora Suplente: a Camila Tapella, DNI N° 39.372.915, constituyendo domicilio especial en Ameghino N° 434, Salta, provincia de Salta. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00010908
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 2,590.00
OP N°: 100096589

ESTADOS CONTABLES

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA – EJERCICIO FINALIZADO 31/12/2021

Sociedad Anónima de Transporte Automotor SA (SAETA) Estados Contables por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Dra. María Silvina González, GERENTE LEGAL
VER ANEXO

Factura de contado: 0011 – 00010936
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 19,404.00
OP N°: 100096634



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS, KINESIOLOGOS Y TERAPEUTAS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo Directivo del Colegio de Fisioterapeutas, Kinesiólogos y Terapeutas Físicos de la provincia de Salta, convoca a sus colegiados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el **DÍA 19 DE AGOSTO DE 2022** a horas 11:00 en la sede sita en calle 12 de Octubre N° 801, planta baja de la ciudad de Salta Capital a los fines de tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario General.
- 2) Consideración y eventual aprobación de participación del Colegio de Fisioterapeutas, Kinesiólogos y Terapeutas Físicos de la provincia de Salta en una entidad de 2° Grado, autorizando su constitución, participación y afiliación de la misma.

Lic. Patricia N. Collado , PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00010962
Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022
Importe: \$ 2,380.00
OP N°: 100096675

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO AGUILAS ROJAS CASTAÑARES

La Comisión Directiva convoca a los socios a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, para el día **09 DE SETIEMBRE** de 2022, a horas 19:00 en el domicilio de manzana 519 B, casa 1, barrio Huaico, ciudad de Salta. Para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Lectura Acta anterior.
- 2°) Aprobación de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Inventario de Bienes y Balance Períodos 2019, 2020 y 2021.
- 3°) Elección Comisión Directiva.
- 4°) Cuota social.

Nota: transcurrido 30 minutos de hora fijada se realizará la reunión con los socios presentes.

Alejandro Javier Gutierrez, PRESIDENTE – **Julian Oscar Fernandez Garcia**, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010958
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100096664

CLUB AMIGOS DE LA MONTAÑA

El Club Amigos de la Montaña convoca a sus socios a la **ASAMBLEA ORDINARIA** el próximo **1 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 20:00 horas en su sede ubicada en calle Martín Cornejo N° 479, 1° piso de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventarios e Informe del Órgano de Fiscalización, período febrero 2021 – febrero 2022
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Natalia Miguez Ruiz, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00010949
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100096653

CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO SAN JOSÉ SANTO – TARTAGAL

La Comisión Directiva del Club Social Cultural y Deportivo San José Santo de la ciudad de Tartagal, en uso de sus facultades estatutarias y de acuerdo a lo dispuesto por IGPJ, convoca a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **11 DE SEPTIEMBRE** de 2022, a las 20:30 horas en las instalaciones de nuestra entidad Colon N° 1100. Donde se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.
- 3) Tratamiento, consideración y aprobación de los Balances, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio 2019, 2020 y 2021.

Nota: art. 36: pasada una hora de tolerancia la Asambleas se constituirá válidamente cualquiera sea el número de socios asistentes, sin antes no hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

TARTAGAL, 30 de Julio de 2022.

Alejandro Roberto Cortez, PRESIDENTE – Tomas Alfredo Arce, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010945
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100096645

CLUB ATLÉTICO GENERAL BELGRANO

La Comisión Directiva del Club Atlético General Belgrano de la ciudad de General Enrique Mosconi, en uso de sus facultades estatutarias y de acuerdo a las normativas IG PJ, convoca a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **11 DE SEPTIEMBRE** de 2022, a las 20:00 horas en las instalaciones de nuestra entidad Mitre y Lermas, donde se tratara el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta de Asamblea.
- 3°) Tratamiento, consideración y aprobación de Balances de los Ejercicios años 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 4°) Tratamiento y consideración de Memoria, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización de los Ejercicios años 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 5°) Elección de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Nota: pasada una hora de tolerancia la Asambleas se constituirá válidamente cualquiera sea el número de socios asistentes, sin antes no se hubieran reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

GRAL. E. MOSCONI, 30 de Julio de 2022.

Andrés Rafael Quiroga, PRESIDENTE – **Lucio Reyes**, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010944
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100096644

BIBLIOTECA POPULAR ANTONIO NELLA CASTRO

La Comisión Directiva convoca a todos los asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, de la Biblioteca Popular Antonio Nella Castro, a llevarse a cabo el **DÍA 11 DE SETIEMBRE** del presente año, de 14:00 horas a 18:00 horas, en el domicilio de calle General Anselmo Rojo N° 45 – barrio Municipal, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Memoria, Balance e Inventario, período 2021.
- 3°) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4°) Elección de dos asociados para firma del Acta.

Nota: la Asamblea se considera válida, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Fortunata Saiquita, PRESIDENTA – **Fernando Raul Rodriguez**, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010907
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100096587

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.289 DE FECHA 09/08/22

**SECCIÓN GENERAL
ASAMBLEAS CIVILES
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALTA MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES**

OP N°: 100096535

- Página N° 68

La Sociedad de Bomberos Voluntarios de Salta “Martín M. de Güemes” convoca a Asamblea General Ordinaria a los asociados comprendidos en el art. 100 del Estatuto Social, para el día 31 de agosto a horas 20:30 en su sede social para tratar: el siguiente orden del día:

Donde dice:

3) Lectura y consideración de la Memoria correspondientes a los Ejercicios 42, 43, 44 y 45 cerrados al 30 de junio del 2022.

4) Lectura y consideración de los Balances correspondientes a los Ejercicios 42, 43, 44 y 45 cerrados al 30 de junio del 2022, Informe del Órgano de Fiscalización e Inventario Gral.

Debe decir:

3) Lectura y consideración de la Memoria correspondientes a los Ejercicios 42, 43, 44 y 45 cerrados al **30 de junio del 2021**.

4) Lectura y consideración de los Balances correspondientes a los ejercicios 42, 43, 44 y 45 cerrados al **30 de junio del 2021**, Informe del Órgano de Fiscalización e Inventario Gral.

Nota: art. 103: si transcurridos treinta minutos de iniciada la Asamblea, no hubiera la mitad más uno de los asociados, la Asamblea sesionara válidamente con los socios presentes.

Marta Burgos, PRESIDENTA – Maria Jose Catacata, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010961
Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022
Importe: \$ 2,380.00
OP N°: 100096674

DE LA EDICIÓN N° 21.289 DE FECHA 09/08/2022

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA
ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM 4004/22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA**

- Página N° 43.
- OP N° 400016819

Donde dice:

"El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precio bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 30/04/2022, horas: 10:00..."

Debe decir:

"El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precio bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día **30/08/2022**, horas: 10:00..."

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00010928
Fechas de publicación: 11/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096626

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 5.486.664,26
Recaudación del día: 10/8/2022	\$ 35.010,50
Total recaudado a la fecha	\$ 5.521.674,76

Fechas de publicación: 11/08/2022
Sin cargo
OP N°: 100096678

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 119.756,00
Recaudación del día: 10/8/2022	\$ 1.470,00
Total recaudado a la fecha	\$ 121.226,00

Fechas de publicación: 11/08/2022
Sin cargo
OP N°: 400016845

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



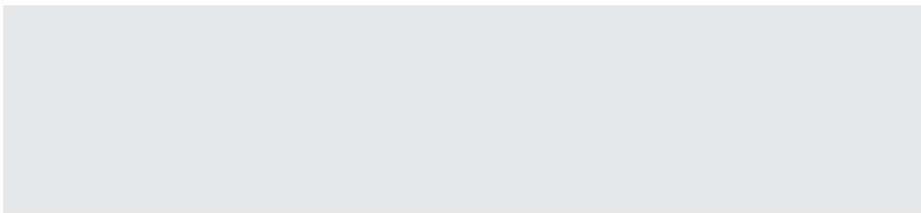
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar